



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA EN EL SALVADOR, EJECUTADA POR EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**



**SAN SALVADOR, 12 DE MAYO DE 2022**

## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO .....	1
2. ANTECEDENTES DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA .1	
2.1 Monto presupuestado y ejecutado en la Estrategia de Erradicación de la Pobreza 2	
3. OBJETIVOS DEL EXAMEN .....	4
3.1 Objetivo General .....	4
3.2 Objetivos Específicos .....	4
4. ALCANCE DEL EXAMEN .....	5
5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS .....	5
6. RESULTADOS DEL EXAMEN .....	6
7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y DE FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA .....	67
7.1 Informes de Auditoría Interna .....	67
7.2 Informes de Auditoría Externa .....	67
8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES .68	
9. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN .....	68
10. PÁRRAFO ACLARATORIO .....	68

Señores  
Consejo de Administración  
Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL)  
Presente.

## 1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad a lo establecido en el Art. 195 atribución 4ª de la Constitución de la República, Arts. 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Cinco, se emitió orden de trabajo No. 12/2021 de fecha 6 de mayo de 2021, para realizar Examen Especial a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador, ejecutada por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), por el período del 1 de enero 2017 al 31 de diciembre de 2019.

## 2. ANTECEDENTES DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA

El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), ha tenido entre sus responsabilidades el desarrollo local de El Salvador, liderando programas para la erradicación de la pobreza en el país.

El Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 "El Salvador productivo, educado y seguro" (Gobierno de El Salvador, 2015) tuvo como principios fundamentales garantizar la dignidad de las personas y la satisfacción de los derechos sociales de la ciudadanía a lo largo de su ciclo de vida y avanzar hacia una mayor igualdad en la sociedad, incluyendo la igualdad de género. Reconociendo los pasos que se han dado en El Salvador para plasmar un enfoque de derechos humanos en la política social, implementando y expandiendo la cobertura de programas sociales especialmente relevantes para la población en mayor condición de pobreza y vulnerabilidad del país, entre éstas, personas con discapacidad y mujeres.

La política social en El Salvador logró consolidarse a través de la aprobación de la Ley de Desarrollo y Protección Social, en donde se reconoce la necesidad de invertir recursos para el desarrollo de las poblaciones prioritarias que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de la implementación de políticas públicas pertinentes y diferenciadas de acuerdo a la heterogeneidad de la población y a su condición social (acceso a servicios de salud, educación, vivienda, servicios básicos, pensión, trabajo y otras condiciones).

Uno de los avances obtenidos en la temática, es que desde el 2005 se implementó un programa de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas dirigido a familias rurales en situación de pobreza con hijas e hijos menores de 18 años; debido a evaluaciones cualitativas y de impacto por personas expertas recomendaron que se formulara el rediseño del programa, en el orden de: modificar el monto de la transferencia, contar con un referente del Estado para la atención a las familias, articulación institucional y estratégica para la salida de la pobreza, mayor participación municipal, incorporación de familias de los 262 municipios (se identificaron familias en condiciones de pobreza en todo el país).



La Estrategia de Erradicación de la Pobreza, es un conjunto de acciones interinstitucionales e intersectoriales de política pública, dirigidas a la atención prioritaria de las familias en condición de pobreza y pobreza extrema, comprende los siguientes componentes:

- a. Acompañamiento socio familiar
- b. Inclusión financiera y productiva
- c. Apoyo al ingreso para la reducción de brechas de desigualdad
- d. Infraestructura social

Para la priorización de los municipios e identificar los hogares participantes en los programas sociales se utilizó el Registro Único de Participantes (RUP), administrado por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia.

El RUP califica a los hogares, a través de un índice generado a partir de variables incluidas en las dimensiones de riqueza familiar, activos materiales del hogar, educación y capital social, entre otras determinadas en los instrumentos respectivos. Por medio del Índice, se ordenó los hogares de menor a mayor condición de vida, conformando 20 agrupaciones denominadas estratos, siendo el estrato 1 el de menor calidad de vida y el estrato 20 el de mayor calidad de vida.

La priorización de municipios se realizó, a partir del porcentaje de hogares con menor calidad de vida (estratos 1 al 7), calculado con base a resultados del RUP y del Censo Nacional de Población y Vivienda vigente, el cual clasificó a los 262 municipios del país.

El objetivo o finalidad de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador, está basado en contribuir a la erradicación de la pobreza, especialmente la pobreza extrema, de manera progresiva mediante la promoción del ejercicio pleno de los derechos, protección social, fortalecimiento de las capacidades, creación de oportunidades y participación ciudadana.

## 2.1 Monto presupuestado y ejecutado en la Estrategia de Erradicación de la Pobreza

A continuación, se presenta el monto presupuestado y monto ejecutado durante el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019 en la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador:

Presupuesto 2017 por fuente de financiamiento				
Unidad presupuestaria / fuente de financiamiento		Presupuesto modificado 2017	Presupuesto ejecutado 2017	% de ejecución por rubro
FUENTE	APOYO AL PROGRAMA HACIA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA EN EL SALVADOR	\$ 47,240,430.00	\$ 41,659,552.58	100%
71	Y FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2017	\$ 17,831,475.00	\$ 15,735,601.87	37.77%
35	6 LUXEMB. /POCAP-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2017	\$ 549,200.00	\$ -	0.00%

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

71	Z	FONDO GENERAL-PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL-2017	\$ 20,040,705.00	\$ 17,315,672.53	41.56%
85	5	FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2017	\$ 8,119,050.00	\$ 7,908,278.18	18.98%
85	6	FONDO GENERAL-INCLUSIÓN PRODUCTIVA-2017	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	1.68%

Presupuesto 2018 por fuente de financiamiento					
Unidad presupuestaria / fuente de financiamiento			Presupuesto modificado 2018	Presupuesto ejecutado 2018	% de ejecución por rubro
Fuente	APOYO AL PROGRAMA HACIA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA EN EL SALVADOR		\$ 54,433,003.00	\$ 48,087,532.06	100%
85	F	FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2018	\$ 18,429,041.00	\$ 16,566,008.66	33.86%
12	F	UNE/PAPSES-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2018	\$ 1,450,000.00	\$ 812,495.00	2.66%
85	G	FONDO GENERAL-PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL-2018	\$ 20,712,385.00	\$ 18,891,749.88	38.05%
12	E	UNE/PAPSES-PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL-2018	\$ 750,000.00	\$ 706,714.20	1.38%
35	5	LUXEM. /FOCAP-PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL-2018	\$ 550,000.00	\$ 262,350.00	1.01%
35	7	LUXEMB. /FOCAP-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2018	\$ 709,200.00	\$ -	1.30%
85	E	FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018	\$ 8,859,757.00	\$ 7,930,499.20	16.28%
12	G	UNE/PAPSES-INFRAESTRUCTURA-2018	\$ 1,500,000.00	\$ 1,477,495.12	2.76%
85	J	FONDO GENERAL-INCLUSIÓN PRODUCTIVA-2018	\$ 1,472,620.00	\$ 1,440,220.00	2.71%

PRESUPUESTO 2019 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO					
Unidad presupuestaria / fuente de financiamiento			Presupuesto modificado 2019	Presupuesto ejecutado 2019	% de ejecución por rubro
FUENTE	APOYO AL PROGRAMA HACIA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA EN EL SALVADOR		\$ 54,563,480.00	\$ 48,362,617.34	100%
85	N	FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019	\$ 14,962,405.00	\$ 11,805,005.46	27.42%
12	H	UNE/PAPSES-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019	\$ 1,500,000.00	\$ 740,641.77	2.75%
85	Q	FONDO GENERAL-PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL-2019	\$ 21,943,925.00	\$ 21,094,358.65	40.22%
12	J	UNE/PAPSES-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019	\$ 275,000.00	\$ -	0.50%
19	J	AECID/FOCAP- INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019	\$ 186,000.00	\$ 103,493.38	0.34%
35	9	LUXEMB. /FOCAP- INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019	\$ 353,400.00	\$ 353,400.00	0.65%
85	O	FONDO GENERAL- INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019	\$ 13,276,730.00	\$ 12,201,698.08	24.33%
12	I	UNE/PAPSES-INCLUSIÓN PRODUCTIVA-2019	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	1.83%
35	8	LUXEMB/FOCAP-INCLUSIÓN FINANCIERA Y PROD. -2019	\$ 341,400.00	\$ 341,400.00	0.63%
85	P	FONDO GENERAL INCLUSIÓN PRODUCTIVA-2019	\$ 722,620.00	\$ 722,620.00	1.32%



Detalle del monto ejecutado por componente en la Estrategia de Erradicación de la Pobreza:

año	COMPONENTES DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA EN EL SALVADOR				TOTAL ESTRATEGIA
	Acompañamiento socio familiar	Inclusión financiera productiva	Apoyo al ingreso para la Reducción de las Brechas de Desigualdad	Infraestructura social	
	1	2	3	4	
2017	\$ -	\$ 700,000.00	\$ 33,051,274.40	\$ 7,908,278.18	\$ 41,659,552.58
2018	\$ 374,000.00	\$ 1,440,220.00	\$ 36,865,317.74	\$ 9,407,994.32	\$ 48,087,532.06
2019	\$ 3,482,727.00	\$ 2,064,020.00	\$ 30,157,278.88	\$ 12,658,591.46	\$ 48,362,617.34
<b>Totales</b>	<b>\$ 3,856,727.00</b>	<b>\$ 4,204,240.00</b>	<b>\$ 100,073,871.02</b>	<b>\$ 29,974,863.96</b>	<b>\$ 138,109,701.98</b>

De acuerdo a la ejecución de los presupuestos asignados para la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador, el mayor porcentaje de fondos fue utilizado para los rubros: Fondo General – Apoyo en Educación y Salud y el Fondo General – Pensión Básica Universal, que corresponden al Componente 3: Apoyo al ingreso para la reducción de las brechas de desigualdad, con el monto de \$100,073,871.02 en el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

### 3. OBJETIVOS DEL EXAMEN

#### 3.1 Objetivo General

Realizar Examen Especial a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador, ejecutada por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, con el propósito de concluir sobre el adecuado uso de fondos ejecutados en dicha estrategia de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

#### 3.2 Objetivos Específicos

- Concluir sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno, relativas a la ejecución de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza.
- Evaluar el cumplimiento de leyes, reglamentos y demás normativa aplicable a la ejecución de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador.
- Efectuar análisis de los subgrupos Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas e Ingresos por Transferencias de Capital Recibidas y determinar la adecuada presentación de las cifras presentadas en dichos rubros, relacionados a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador, ejecutada por el Fondo de Inversión

Social para el Desarrollo Local (FISDL), por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019,

- d. Determinar si los pagos en pensión básica universal y apoyo a la educación y salud e inclusión productiva y financiera relativos a la Estrategia para la Erradicación de la Pobreza en El Salvador, fueron realizados según el proceso establecido por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local.
- e. Verificar la adecuada contabilización y documentación de soporte de los registros contables relacionados a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador.
- f. Efectuar análisis a los informes emitidos por Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría y dar seguimiento a las recomendaciones de la Corte de Cuentas de la República en auditorías anteriores, relativas a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador.

#### 4. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador, ejecutada por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), por el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019. El examen se realizó tomando de base a las técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG), Manual de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador.

Como parte del alcance examinamos los componentes 1: Acompañamiento socio familiar; 2: Inclusión financiera productiva; 3: Apoyo al ingreso para la reducción de brechas de desigualdad y 4: Infraestructura social.

#### 5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- a. Con el objeto de efectuar examen especial a los fondos erogados en la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador, se realizaron los procedimientos siguientes:
- b. Confirmamos que los ingresos percibidos fueron depositados en las respectivas cuentas bancarias a nombre de la entidad.
- c. Evaluamos el cumplimiento de leyes y normativa aplicable y técnicos de los pagos en apoyo a la educación y salud e inclusión productiva y técnica básica universal e inclusión financiera y productiva, aplicable a la Estrategia para la Erradicación de la Pobreza en El Salvador.
- d. Verificamos el adecuado registro, contabilización y documentación de soporte de los hechos económicos en la educación y salud e inclusión productiva y pensión básica universal e inclusión financiera productiva, aplicable a la Estrategia para la Erradicación de la Pobreza en El Salvador.



- e. Verificamos que los procesos de licitación, evaluación, contratación, ejecución física y financiera, se hayan realizado de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y Normas vigentes durante el periodo del examen, aplicables a la ejecución de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, según D.L. No.28 del 08/06/2017.
- f. Comprobamos que las adquisiciones de bienes y servicios, se hayan ejecutado de acuerdo a lo establecido en las cláusulas contractuales respectivas, considerando las enmiendas, resoluciones, aprobaciones, por el Consejo de Administración, actas de recepción, hasta la recepción final, así como la disponibilidad presupuestaria de los fondos para cubrir los pagos respectivos, comprobando la pertinencia, autenticidad, oportunidad y legalidad de la documentación de soporte, para la ejecución de la Estrategia para la Erradicación de la Pobreza en El Salvador.

## 6. RESULTADOS DEL EXAMEN

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría son los siguientes:

### Hallazgo No. 1

#### CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS Y NOTIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Comprobamos que el jefe del Departamento de Tesorería no realizó los cierres de cuentas bancarias en el período establecido de 10 días hábiles posteriores a la elaboración de la última conciliación bancaria; asimismo, no informó a la Dirección General de Tesorería sobre el cierre de dichas cuentas en el plazo de 3 días hábiles posteriores al cierre de la cuenta bancaria, que determina el Manual Técnico SAFI, según el siguiente detalle:

CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS						
N°	Banco	Número de Cuenta	Fuente de Financiamiento		Última conciliación	Cierre de Cuenta
1	Banco de América Central		85-6	Fondo General-Inclusión Productiva-2017	31/12/2017	30/01/2018
2	Banco de América Central		85-J	Fondo General-Inclusión Productiva-2018	30/09/2018	27/09/2018
3	Banco de América Central		85-J	Fondo General-Inclusión Productiva-2018	30/06/2019	28/05/2019

NOTIFICACIÓN DE CIERRE A DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA						
N°	Banco	Número de Cuenta	Fuente de Financiamiento		Cierre de Cuenta	Notificación DGT
1	Banco de América Central		35-5	Luxemb. /FOCAP-Pensión Básica Universal-2018	10/03/2018	06/04/2018
2	Banco de América Central		85-6	Fondo General-Inclusión Productiva -2017	30/01/2018	21/02/2018

3	Banco de América Central		85-J	Fondo General-Inclusión Productiva -2018	27/09/2018	05/10/2018
4	Banco de América Central		85-J	Fondo General-Inclusión Productiva -2018	28/05/2019	05/06/2019

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (Manual SAFI), emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de conformidad a lo establecido en los artículos 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el numeral 4 sobre cierre y liquidación de cuentas, de las normas para el manejo y control de cuentas bancaria (C.2.3.) del subsistema de tesorería, establece:

"Las instituciones para el cierre y liquidación de las cuentas bancarias abiertas en los bancos comerciales, contarán con un período máximo de 10 días hábiles después de efectuada la última conciliación bancaria, asegurándose que no existen cheques pendientes de cobro, incluyendo el cheque de reintegro al Fondo General de la Nación por saldos no utilizados.

Será responsabilidad del Tesorero o Pagador, titular de la cuenta bancaria, efectuar las gestiones pertinentes a fin de agilizar el cierre y liquidación de la cuenta correspondiente, e informar a la Dirección General de Tesorería a más tardar 3 días hábiles posteriores al cierre de la cuenta bancaria."

El Manual Descriptor de Puestos: Gerencia de Finanzas, aprobado por el Consejo de Administración, con base en el artículo 9 de la Ley de Creación del Fondo de Inversión Social de El Salvador y artículos 6 y 16 del Reglamento de la Ley, indica en el numeral 1 del romano II Análisis Funcional, que una de las funciones del jefe del Departamento de Tesorería es: "Cumplir con las obligaciones financieras de la Institución en atención a la normativa" y en el numeral 3: "Cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones, normas de calidad y demás normativa aplicable a la institución y a cada puesto de trabajo."

La deficiencia se debe a que el jefe del departamento de Tesorería no realizó en el tiempo establecido el cierre de las cuentas bancarias y no informó a la Dirección General de Tesorería sobre dicho cierre.

Como consecuencia, se generó incumplimiento al proceso establecido para el cierre y liquidación de las cuentas bancarias de la entidad.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El jefe del departamento de Tesorería mediante nota con referencia DTE-139/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, expuso lo siguiente:

"De acuerdo con lo establecido por el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (MANUAL SAFI), en el numeral 4 sobre cierre y liquidación de cuentas, normas para el manejo y control de cuentas bancarias (C.2.3) del subsistema de tesorería, existen dos momentos a tener en consideración por parte de la Administración, relacionados con las cuentas bancarias a nombre de la Institución que ya no están siendo utilizadas.



La primera relacionada con el cierre y liquidación de las cuentas bancarias abiertas en los bancos comerciales la cual especifica de manera puntual lo siguiente: "... contarán con un período máximo de 10 días hábiles después de efectuada la última conciliación bancaria, asegurándose que no existen cheques pendientes de cobro, incluyendo el cheque de reintegro al Fondo General de la Nación por saldos no utilizados.

A este respecto esta administración aclara que no ha sobrepasado el tiempo establecido en el referido MANUAL SAFI, ya que como puede verse en la columna "días transcurridos", todos los tiempos fueron menores a los diez días hábiles, estos días son calculados tomando como fecha de partida la solicitud de cierre de la cuenta bancaria por parte del FISDL y como segunda fecha la respuesta enviada por el Banco confirmando que no existen operaciones pendientes de registro posteriores a la última conciliación bancaria. Este tiempo de espera posterior a la fecha de la última conciliación bancaria de la(s) cuenta(s), está en concordancia con el Manual SAFI, donde se establece que la administración debe asegurarse que no existan operaciones pendientes de registro en las cuentas que son sujeta de cierre asegurándonos (el FISDL) que no hay operaciones pendientes de registro.

No	Banco	Número de Cuenta	Fuente	Nombre	Última Conciliación	Notificación al banco de parte del FISDL	Cierre de Cta. (respuesta del banco al FISDL)	Días transcurridos
1	Banco Promerica		35-5	LUXEMB. /FOCAP-PENSION BASICA UNIVERSAL-2018	-----	-----	10/03/2018	0
2	Banco de América Central		85-6	FONDO GENERAL-INCLUSION PRODUCTIVA-2017	31/12/2017	24/01/2018	30/01/2018	8
3	Banco de América Central		85-J	FONDO GENERAL-INCLUSION PRODUCTIVA-2018	30/09/2018	28/09/2018	27/09/2018	1
4	Banco de América Central		85-J	FONDO GENERAL-INCLUSION PRODUCTIVA-2018	30/09/2018	28/05/2019	28/05/2019	0

La segunda se refiere la "... responsabilidad del Tesorero o Pagador, Titular de la cuenta bancaria de efectuar las gestiones pertinentes a fin de agilizar el cierre y liquidación de la cuenta correspondiente e informar a la Dirección General de Tesorería a más tardar 3 días hábiles posteriores al cierre de la cuenta bancaria".

A este respecto esta Administración es consciente de la importancia del cumplimiento de los plazos relacionados con los procesos de liquidación y cierre de las cuentas bancarias y de informar a la DGT los procesos así ejecutados, sin embargo para el caso de las cuentas que son detalladas en el cuadro siguiente, existieron desfases en los tiempos de respuesta empleados por la Administración al momento de informar a la DGT, debido a la misma dinámica de trabajo que esta Institución realizó en esos años, sin embargo de lo anterior, esta Administración informó a la DGT el cierre de las referidas cuentas sin que existieran consecuencias posteriores relacionadas con dichos atrasos.

No	Banco	Número de Cuenta	Fuente	Nombre	Cierre de Cta. (respuesta del banco al FISDL)	Notificación DGT
1	Banco Promerica		35-5	LUXEMB. /FOCAP-PENSION BASICA UNIVERSAL-2018	10/03/2018	6/04/2018
2	Banco de América Central		85-6	FONDO GENERAL-INCLUSION PRODUCTIVA-2017	30/01/2018	21/02/2018
3	Banco de América Central		85-J	FONDO GENERAL-INCLUSION PRODUCTIVA-2018	27/09/2018	05/10/2018
4	Banco de América Central		85-J	FONDO GENERAL-INCLUSION PRODUCTIVA-2018	28/05/2019	05/06/2019

Esta Administración no había advertido que las cuentas señaladas en las condiciones preliminares de la Corte de Cuentas de la República y que fueron cerradas en el año 2018, adolecieron del referido desfase de informar a la DGT los cierres de las cuentas, en tal sentido se crea un compromiso por parte de esta Administración de que tales condiciones no se repitan en el futuro.

En atención a lo anterior, esta Administración solicita sean recibidas, aceptadas y tenidas como buenas, las explicaciones presentadas y los anexos que se acompañan a esta nota y sirvan como descargo y superación de la observación preliminar presentada por la Corte de Cuentas de la República."

Con nota de fecha 18 de marzo de 2022, el jefe del Departamento de Tesorería, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, expone lo siguiente:

"Los comentarios de la administración se mantienen ya que están expresados tomando como base las notas generados por el FISDL para los bancos solicitando el cierre de las cuentas, las notas generados por los bancos y las notas de remisión a la Dirección General de Tesorería por el FISDL, informando sobre los cierres de cuentas emitidos por los Bancos.

Apelo a sus consideraciones y análisis de lo expresado, lo cual representa incumplimientos en algunos cierres y si existen estos impases se deben a que en este proceso de cierre intervienen más de una entidad y espero que su criterio técnico sobre el particular, denotará que en ningún momento los fondos sufrieron ningún riesgo, ya que una vez cerradas las cuentas por el banco, ya no se puede realizar ningún movimiento de efectivo, ya sea que se haya informado o no al Ministerio de Hacienda."

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Como resultado del análisis a los comentarios y documentación presentada por el jefe del Departamento de Tesorería, la observación se mantiene, debido a lo siguiente:

A. Del cierre de las Cuentas Bancarias:

En vista que en su nota el jefe del Departamento de Tesorería, expresa que los comentarios de la administración se mantienen (respecto a respuesta a comunicación



preliminar) es necesario indicar la verificación realizada conforme a la documentación anexada por la administración en respuesta a comunicación preliminar, partiendo desde la fecha de solicitud de cierre de las cuentas bancarias y no desde las notificaciones de cierre suscritas por las institución bancaria, considerándose los detalles siguientes para la contabilización del plazo:

Banco	Número de Cuenta	Fuente de Financiamiento		Última conciliación	Solicitud de Cierre por FISDL
Banco de América Central	[REDACTED]	85-6	Fondo General-Inclusión Productiva-2017	31/12/2017	X
		85-J	Fondo General-Inclusión Productiva-2018	30/09/2018	X
		85-J	Fondo General-Inclusión Productiva-2018	30/06/2019	X

X=No cumple

Entre la última conciliación de la cuenta No. [REDACTED] y la solicitud de cierre remitida a la entidad bancaria transcurrieron más de 10 días hábiles, como bien lo dice el jefe del Departamento de Tesorería, es hasta el cierre de las mismas que ya no se puede realizar ningún movimiento de efectivo, por lo tanto, es necesario que estas sean cerradas en el plazo establecido. El Manual Técnico SAFI establece los plazos para el cierre en el manejo de las cuentas bancarias.

Respecto a la cuenta bancaria No. [REDACTED] la administración no presentó evidencia de la solicitud de cierre remitida al banco, para la verificación del cumplimiento del plazo establecido para el cierre de la misma.

La normativa indica que para el cierre y liquidación de las cuentas bancarias abiertas en los bancos comerciales, se cuenta con un período máximo de 10 días hábiles después de efectuada la última conciliación bancaria, la solicitud de cierre de la cuenta No. [REDACTED] se remitió con anterioridad a la realización de la última conciliación bancaria, es decir que dicha solicitud fue impropia en el tiempo en que se produjo.

No obstante que en el proceso para el cierre de las cuentas bancarias interviene más de una entidad debido a que son fondos comprometidos, el saldo presentado en la última conciliación bancaria de cada cuenta señalada es de \$0.00, por lo tanto, para realizar la solicitud de cierre no se requería de ninguna otra entidad porque la competencia para ejecutar dicha solicitud corresponde al Tesorero o Pagador, como titular de la cuenta bancaria.

B. De la notificación del cierre de las cuentas bancarias a la DGT:

Si bien es cierto que, cerradas las cuentas por el banco, ya no se puede realizar ningún movimiento de efectivo, ya sea que se haya informado o no al Ministerio de Hacienda, es evidente el incumplimiento a la normativa, ya que la notificación se realizó en un plazo mayor a 3 días hábiles, plazo indicado en las normas para el control y manejo de las cuentas bancarias, del Manual Técnico SAFI.

Conforme lo establecido en el Manual Descriptor de Puestos del FISDL y el Manual Técnico SAFI, se evidencia que el jefe del departamento de Tesorería no cumplió con la normativa que establece los plazos para el cierre y liquidación de cuentas, de la norma referente al control y manejo de las cuentas bancarias.

En consecuencia, la observación se mantiene.

## Hallazgo No. 2

### FUENTES DE FINANCIAMIENTO CON PLAZO DE FINALIZACIÓN VENCIDO SIN HABER SIDO LIQUIDADAS

Determinamos que para las fuentes de financiamiento destinadas al programa de Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador, durante el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019 y cuyo plazo de finalización al 31 de diciembre de 2019 estaba vencido, no se realizaron las gestiones para liquidar los fondos, encontrándose en el Catálogo de Fuentes de Financiamiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental con estatus "Abiertas, en proceso de liquidación" de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento		Estado	Vigencia según Sistema de Contabilidad Gubernamental		Saldos en balance de enero a diciembre de 2019
			Inicio	Fin	
71Y	Fondo General-Apoyo en Educación y Salud-2017	Abierta en proceso de liquidación	14/6/2016	31/12/2018	\$ 67,029.06
71Z	Fondo General-Pensión Básica Universal-2017	Abierta en proceso de liquidación	14/6/2016	31/12/2018	\$ 137,704.28
855	Fondo General-Infraestructura Social-2017	Abierta en proceso de liquidación	14/6/2016	31/12/2018	\$ 5,327.03

Las Políticas para el control financiero de convenios, de las Políticas de Control y Seguimiento de Recursos Financieros, Manual de Procedimientos y Prácticas Financieras, romano IV.5, establecen:

"Al finalizar la fuente de financiamiento, encontrándose todos los compromisos cancelados, reintegrados los remanentes u otros ingresos, a quien corresponda, el Técnico de Contabilidad verifica las integraciones de las cuentas que presentan saldos, solicitará a las Unidades responsables de los saldos para que giren instrucciones para la liquidación de los mismos.

Esto denota el control de los registros contables por parte del departamento de Contabilidad y el seguimiento que se requiere de otras unidades/gerencias para mantener saldos contables uniformes en cuanto a existencia y confianza de los mismos. Para todos los casos, se deja establecido que el departamento de Contabilidad es la unidad responsable de presentar información relacionada con los registros contables, pero los procesos de seguimiento y recuperación de valores, así como la gestión con personas, entidades, organismos financieros, municipalidades y terceros en general, es



responsabilidad de las unidades/gerencias que tienen relación física, directa y de administración y seguimiento contractual con estos.

Cuando se trate de registros contables relacionados con el departamento de Gestión del Talento Humano, el Técnico de Contabilidad encargado de esta área notificará directamente al Técnico de Remuneraciones, con copia al jefe del departamento de Contabilidad, de las acciones que se requieren para regularizar cualquier tipo de inconsistencias y corregir –si ese fuera el caso, el saldo de la cuenta contable objeto de atención. Por su parte el Técnico de Remuneraciones será responsable de mantener los saldos contables con la confianza y certeza de existencia y propiedad de los mismos.

Cuando se trate de saldos contables relacionados con Bancos producto de cargos indebidos, el Técnico de Contabilidad lo hará directamente del conocimiento del jefe del departamento de Tesorería, siendo este último el responsable del seguimiento y conclusión de las acciones correspondientes.

Al finalizar los procesos descritos anteriormente y los que resulten como parte del proceso de depuración y que la información financiera sea la definitiva, se procederá al cierre contable de la fuente."

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), respecto al control interno, establece:

"Responsabilidad del Control Interno

Art. 5.- El Consejo de Administración del FISDL, será el responsable de establecer y mantener el sistema de Control Interno. De igual manera cada miembro de la organización responderá por el funcionamiento del control interno de su ámbito de acción.

Ambiente de Control

Enfoque de control

Art. 14.- Previo, durante y posterior a la realización de las operaciones, deben implementarse controles que permitan asegurar el cumplimiento de los procedimientos establecidos."

El Manual de organización, Área Organizativa: Gerencia de Finanzas, en el romano II, establece como objetivo general: "Planificar, coordinar y controlar la gestión financiera del FISDL, considerando la obtención, uso, administración y liquidación eficiente de los recursos presupuestarios y financieros para la inversión y el funcionamiento institucional; bajo un adecuado ambiente de control interno y transparencia, contribuyendo al efectivo cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, respetando la legislación y la normativa aplicable velando por el establecimiento de procedimientos y controles con un enfoque de mejora continua."

Se indica en el romano II Análisis Funcional, del Manual de Descriptores de puestos: Gerencia de Finanzas, códigos MA-3.3.7-8 y MA-3.3.7-9 el propósito clave del Gerente de Finanzas, es: "Administrar los recursos presupuestarios y financieros institucionales en cumplimiento de la normativa financiera aplicable.

Funciones del Gerente Financiero...

2. Cumplir con las obligaciones financieras de la Institución en atención a la normativa aplicable.

6. Cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones, normas de calidad y demás normativa aplicable a la institución y a cada puesto de trabajo."

El propósito clave del jefe/a del departamento de Tesorería, conforme lo establecido en el romano II del Manual Descriptor de puestos: "Administrar los recursos presupuestarios y financieros institucionales en cumplimiento de la normativa financiera aplicable."

Y algunas de sus Funciones conforme lo establecido a la normativa relacionada son:

°1. Cumplir con las obligaciones financieras de la Institución en atención a la normativa.

3. Cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones, normas de calidad y demás normativa aplicable a la institución y a cada puesto de trabajo."

Se indica en el romano II Análisis Funcional, del Manual de Descriptores de puesto: Gerencia de Finanzas, códigos MA-3.3.7-8 y MA-3.3.7-9 el propósito clave del jefe/a del departamento de Contabilidad, es: Administrar los recursos presupuestarios y financieros institucionales en cumplimiento de la normativa financiera aplicable.

Funciones del jefe del departamento de Contabilidad... 3. Cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones, normas de calidad y demás normativa aplicable a la institución y a cada puesto de trabajo."

La deficiencia se debe a que el Gerente de Finanzas no implementó de manera efectiva los controles para asegurar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el cierre/liquidación de las fuentes de financiamiento detalladas en la condición y el jefe del departamento de Tesorería y la jefa del departamento de Contabilidad, no realizaron los registros de los cierres de las fuentes de financiamiento cuyos plazos de finalización habían vencido.

La deficiencia señalada generó información de saldos sobrevaluados y no permitió contar con información financiera actualizada para la toma de decisiones respecto a la ejecución de proyectos sociales.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El jefe del departamento de Tesorería por medio de nota del 16 de noviembre del 2021, referencia DTE-171/2021 remitió respuesta a comunicación preliminar REF.DA5-EE17-19-FISDL-EEP-93/2021, manifiesta lo siguiente:

"Esta Administración comparte los datos mencionados por la Corte de Cuentas de la República cuando señala que, al 31 de diciembre de 2019, las fuentes descritas en el cuadro anterior no se encontraban liquidadas a pesar de que su vigencia ya había terminado un año antes.



Sin embargo, esta administración no comparte la opinión de la Corte de Cuentas de la República cuando señala... "no se han realizado las gestiones oportunas para ser liquidadas", de acuerdo con los saldos registrados en el sistema de contabilidad de la institución los procesos de liquidación de dichas fuentes no habían dado comienzo por que dichos saldos se encuentran comprometidos como Depósitos de Terceros/Otros Depósitos Ajenos/Municipios (compromisos con alcaldías municipales) y la disminución en los saldos mostrados en el cuadro de abajo revela de manera efectiva las acciones que la Gerencia de Finanzas se encuentra ejecutando para liquidar a la brevedad los saldos todavía pendientes.

Fuente de Financiamiento		Saldos en balance de enero a diciembre de 2019	Saldos en balance al 31/10/2019	Variación
71Y	FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2017	\$ 67,029.06	\$1,476.57	97%
71Z	FONDO GENERAL-PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL-2017	\$137,704.28	\$160.20	99%
855	FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2017	\$5,327.03	\$4,619.62	24%

Bajo los argumentos antes señalados el jefe del departamento de Tesorería del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, reitera que se han efectuado acciones encaminadas a la disminución de los saldos pendientes en las referidas fuentes de financiamiento y que las mismas se reflejan en los porcentajes mostrados en la columna variación del cuadro anterior. En atención a lo anterior el jefe del departamento de Tesorería solicita: sean recibidas, aceptadas y tenidas como buenas las explicaciones presentadas y los anexos que se acompañan a esta nota y sirvan como descargo y superación de la observación preliminar número 6, presentada por la Corte de Cuentas de la República en su Examen Especial a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza."

En notas del 18 de noviembre de 2021 y el 21 de marzo del 2022, el Gerente Financiero del FISDL durante el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, remite la misma respuesta a comunicación preliminar REF.DA5-EE17-19-FISDL-EEP-85/2021 y a notificación REF.DA5-133-6-2022, de hallazgo señalado en el borrador de informe del Examen Especial de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador, por medio de las cuales expone:

"Los registros y controles que se manejan en la institución permiten en forma oportuna conocer cuando una fuente de financiamiento está próxima a finalizar y precisamente porque se lleva ese control adecuado y confiable es que se cambia el estatus y se le denomina en proceso de liquidación. Y ese estatus es el que indica que se encuentra trabajando en las diversas gestiones para el cierre/liquidación de Fuentes de Financiamiento. Dichas gestiones se realizan con las unidades involucradas, principalmente con las que tienen la relación directa con las instancias responsables de informar y remitir la documentación necesaria para dicho propósito que, aunque no se logre en el tiempo planificado, se mantiene en proceso dicho cierre/liquidación. Se debe considerar lo complejo y los diversos actores que deben participar en este proceso, en donde tiene mucha relevancia el accionar de las municipalidades. En todo caso, la parte

financiera-contable cumple su función en el sentido de mantener al día los registros adecuados para que reflejen la situación institucional real."

El 24 de noviembre de 2021 en respuesta a comunicación preliminar REF.DA5-EE17-19-FISDL-EEP-79/2021 suscrita por la jefa del departamento de Contabilidad durante el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente:

"Con relación a esta condición informo a ustedes que las fuentes de financiamiento señaladas presentan saldos en la cuenta bancarias y que están relacionadas con saldos de obligaciones de pagos de planillas TMC y saldos de contrapartidas en efectivo recibidas por municipalidades, estos saldos en cuentas bancaria no fueron liquidados por el área de Tesorería, para que el departamento de Contabilidad procediera a realizar el registro contable de liquidación:

FUENTE 71Z

GOES-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2016 ESTADO DE FLUJO DE FONDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL AÑO 2019 (US DOLARES)	
Agrupación operativa (3) Especial	origen de financiamiento (1) Fondo General
CUENTAS	TOTAL CONSOLIDADO
Disponibilidades al 31 de diciembre de 2019	\$ 20,734.39
<b>FUENTES</b>	
DISMINUCIÓN NETA DE DISPONIBILIDADES	
211 Disponibilidades	\$ 20,590.21
	TOTAL \$ 20,590.21
<b>TOTAL FUENTES</b>	<b>\$ 20,590.21</b>
<b>USOS</b>	
NO OPERACIONALES	
412 Depósitos de Terceros	\$ 20,590.21
	TOTAL \$ 20,590.21
<b>TOTAL USOS</b>	<b>\$ 20,590.21</b>
Disponibilidades al 31 de diciembre de 2019	\$ 144.18

FUENTE 71Z

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL  
FONDO GENERAL-PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL-2017

RECURSOS	TOTAL	OBLIGACIONES	TOTAL
DISPONIBILIDADES	\$137,704.28	DEPÓSITOS DE TERCEROS	\$137,704.28
		Depósitos Ajenos	\$137,704.28
Bancos Comerciales M/N	\$137,704.28	Déficit de Ejercicio Presente	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$137,704.28</b>		<b>\$137,704.28</b>

FUENTE #5.5

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

BALANCE DE COMPROBACIÓN DETALLADO COMPARATIVO Y CON VARIACIÓN DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2019

#5.5 FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIA-2017

CUENTA	SALDO ANTERIOR	CARGOS	ABONOS	SALDO ACTUAL	VARIACIÓN	%
2 RECURSOS	\$ 314,273.98	\$2,659,549.28	\$ 2,964,800.68	\$ 19,022.56	-295,251.40	-93.95



21	FONDOS	\$ 314,273.98	\$ 83,147.68	\$ 378,399.08	\$ 19,022.56	-295,251.40	-93.95
211	DISPONIBILIDADES	\$ 293,541.36	\$ 63,993.47	\$ 352,207.60	\$ 5,327.00	-288,214.33	-98.19
21101	CAJA GENERAL	\$ -	\$ 21,693.51	\$ 21,693.51	\$ -	0	100.00
21101001	EFFECTIVO MONEDA NACIONAL	\$ -	\$ 21,693.51	\$ 21,693.51	\$ -	0	100.00
21109	BANCOS COMERCIALES M/N	\$ 293,541.36	\$ 42,299.96	\$ 330,514.29	\$ 5,327.03	-258,214.33	-98.19
21109110	BANCO PROMÉRICA-CUENTAS	\$ 293,541.36	\$ 42,299.96	\$ 330,514.29	\$ 5,327.03	-258,214.33	-98.19
2110910034	10000045000160 FISDL-MN-FONDO	\$ 293,541.36	\$ 42,299.96	\$ 330,514.29	\$ 5,327.03	-258,214.33	-98.19
212	ANTICIPOS DE FONDOS	\$ 20,732.80	\$ 19,154.21	\$ 28,191.28	\$ 13,695.53	-7037.07	-33.94
21207	ANTICIPOS CONTRATISTAS A	\$ 19,509.34	\$ -	\$ 6,113.81	\$ 13,695.53	-6113.81	-30.86
21207101	ANTICIPOS REALIZADORES A	\$ 17,613.74	\$ -	\$ 4,118.21	\$ 13,695.53	-4118.21	-23.12
21207101084	INFRAESTRUCTURA SOCIAL A	\$ 17,613.74	\$ -	\$ 4,118.21	\$ 13,695.53	-4118.21	-23.12
21207102	ANTICIPO SUPERVISORES A	\$ 681.60	\$ -	\$ 681.60	\$ -	681.6	100.00
21207102084	INFRAESTRUCTURA SOCIAL A	\$ 681.60	\$ -	\$ 681.60	\$ -	681.6	100.00
21207103	ANTICIPO FORMULADORES A	\$ 1,314.00	\$ -	\$ 1,314.00	\$ -	-1314.00	100.00
21207103084	INFRAESTRUCTURA SOCIAL A	\$ 1,314.00	\$ -	\$ 1,314.00	\$ -	-1314.00	100.00
21213	ANTICIPO DE FONDOS A	\$ 923.26	\$ 19,154.21	\$ 20,077.47	\$ -	-923.26	100.00
21213012	GOES PRESUPUESTO FONDO	\$ 923.26	\$ -	\$ 923.26	\$ -	-923.26	100.00
21213012004	FONDOS	\$ 923.26	\$ -	\$ 923.26	\$ -	-923.26	100.00
21213014	OTROS FONDOS	\$ -	\$ 19,154.21	\$ 19,154.21	\$ -	0	100.00
21213014003	RECURSOS FISDL	\$ -	\$ 19,154.21	\$ 19,154.21	\$ -	0	100.00
25	INVERSIÓN EN PROYECTOS PROGRAMAS Y	\$ -	\$ 2,576,401.60	\$ 2,576,401.60	\$ -	0	100.00
252	INVERSIONES EN BIENES DE USO EN	\$ -	\$ 2,576,401.60	\$ 2,576,401.60	\$ -	0	100.00
25291	COSTOS ACUMULADOS DE LA INVERSIÓN	\$ 3,055,660.67	\$ -	\$ 2,576,401.60	\$ 479,259.07	2,576,401.60	-84.32
25291001	COSTOS ACUMULADOS DE LA INVERSIÓN	\$ 3,055,660.67	\$ -	\$ 2,576,401.60	\$ 479,259.07	2,576,401.60	-84.32
25299	APLICACIÓN INVERSIONES PÚBLICAS	\$ 3,055,660.67	\$ 2,576,401.60	\$ -	\$ 479,259.07	2,576,401.60	-84.32
25299001	APLICACIÓN DE GASTOS GESTIÓN A	\$ 3,055,660.67	\$ 2,576,401.60	\$ -	\$ 479,259.07	2,576,401.60	-84.32
4	OBLIGACIONES CON TERCEROS	\$ 179,583.55	\$ 343,506.26	\$ 182,945.27	\$ 19,022.56	-16,500.99	-89.41
41	DEUDA CORRIENTE DE DEPÓSITOS TERCEROS	\$ 159,774.21	\$ 337,392.45	\$ 182,945.27	\$ 5,327.03	-154,447.16	-96.67
41201	DEPÓSITOS AJENOS	\$ 159,774.21	\$ 196,588.23	\$ 42,141.05	\$ 5,327.03	-154,447.16	-96.67
41201103	OBLIG. CONTRATISTAS OTROS A/F Y	\$ -	\$ 526.48	\$ 526.48	\$ -	0	100.00
41201103002	OTRAS OBLIGACIONES A FAVOR DE	\$ -	\$ 526.48	\$ 526.48	\$ -	0	100.00

41201104	OTROS DEPÓSITOS AJENOS	\$ 90,835.53	\$ 86,282.13	\$ -	\$ -4,553.40	-86,282.13	-94.99
----------	------------------------	--------------	--------------	------	--------------	------------	--------

Si los Estados Financieros presentan saldos en cuentas importantes como la de bancos, no puedo de manera arbitraria liquidar saldos sin contar con la transacción de liquidación del saldo. Y en razón a lo que dicta el Art. 10 de las NTCIE del FISDL, menciona la separación de funciones incompatibles, enfocando que: En función del riesgo y costo beneficio, las funciones de autorización, ejecución, registro, custodia y control de las operaciones, deben estar segregadas en diferentes miembros de la Institución.

En función de lo antes expuesto, el cierre de las cuentas bancarias de tales fuentes no fue realizado por el Tesorero Institucional, desconociendo las razones, y el departamento de contabilidad no recibió documentación que evidencia el cierre de la cuenta bancaria para proceder al registro contable para la liquidación del proyecto."

Mediante nota de fecha 18 de marzo de 2022, el jefe del departamento de Tesorería, actuante durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifestó lo siguiente:

"Al respecto agrego comentarios adicionales a los ya expresados, en el sentido de reafirmar que dichas fuentes de financiamiento no fueron cerradas oportunamente debido a que las cuentas bancarias registradas en dichas fuentes de financiamiento y en las cuales se manejaron los fondos para pagar las Transferencias Monetarias a beneficiarios de los Programas Sociales (FISDL), no fue viable liquidarlas y además legalmente estos compromisos registrados contablemente y los fondos correspondientes no se podían liquidar, esto debido a que existía un compromiso adquirido por los beneficiarios de cobrar los fondos correspondientes y el FISDL tenía la obligación de pagar el valor monetario de este beneficio, desde el momento de haber aceptado al beneficiario en tales programas y el hecho de no presentarse a cobrar los fondos en cada planilla, no era causal para liquidar al beneficiario registrado en el FISDL como pendiente de pagar, por lo que la deuda de pagarles persistió legalmente.

Estas fuentes de financiamiento fueron debidamente liquidadas y en forma definitiva con el cierre del FISDL al 31 de diciembre de 2021.

No omito manifestarle que, según el Manual de Procesos y Procedimientos aprobado por el Consejo de Administración del FISDL, el jefe del departamento de Contabilidad era el autorizado para abrir y cerrar fuentes de financiamiento y no el jefe del departamento de Tesorería, por lo que, mi responsabilidad consistía en el manejo de los fondos y el pago de los compromisos (pago de deudas con los beneficiarios de los programas sociales y compromisos de pago institucionales)".

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Como resultado del análisis de los comentarios presentados por el jefe del departamento de Tesorería y el Gerente de Finanzas, la observación no es superada, por los siguientes aspectos:



1. No se ha presentado documentación de respaldo, que evidencie el cierre y liquidación de las Fuentes de Financiamiento con plazo vencido, señaladas en la deficiencia.
2. La Administración no presenta evidencia de haber realizado las gestiones pertinentes y oportunas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la institución respecto a las cuentas que presentaban saldos y cuya fuente de financiamiento se encontraba con plazo de vigencia vencido, ni las gestiones necesarias para la ampliación del período de vigencia de las fuentes de financiamiento observadas.
3. Es importante señalar que si bien el área de Contabilidad se encarga de la apertura y cierre de fuentes de financiamiento, en este proceso, también interviene el área de Tesorería como responsable del manejo de los recursos, este es un trabajo en conjunto en el que como bien lo manifiesta la administración actúan otros actores externos como beneficiarios y municipalidades, sin embargo, como lo establecen las Normas Técnicas Internas de Control Interno del FISDL cada miembro de la institución responde por el funcionamiento del control interno en su ámbito de acción, en ese sentido la Gerencia Financiera es responsable de que los procesos establecidos en el ámbito de control interno respecto a sus atribuciones, sean funcionales y si no lo son, deben implementar otros controles que permitan asegurar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
4. El área de tesorería siendo la encargada del manejo de los recursos, debió realizar las gestiones necesarias para que de manera oportuna se liquidaran los recursos sin dilatar los tiempos para que el área contable realizara los cierres de las Fuentes de Financiamiento.
5. Para una mejor utilización de los recursos públicos, no era procedente que se conservaran fondos o pagos acumulados pertenecientes a terceros durante largos plazos, sin que estos pudieran ser entregados a otros beneficiarios, reasignados o invertidos en otros proyectos de beneficio público o reembolsados a la DGT.

A la jefe del departamento de Contabilidad, se le notificó la deficiencia mediante nota REF-DA5-133-8-2022 del 14 de marzo de 2022, pero no dio respuesta, sin embargo preliminarmente emitió sus comentarios manifestando que las liquidaciones no se realizan de forma arbitraria ni antojadiza ya que hay procedimientos para realizarlos, no obstante, es importante que dichos procedimientos sean efectivos ya que las fuentes de financiamiento observadas, presentaban como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2018, sin embargo, al 31 de diciembre de 2019 aún presentaban saldos.

En razón de lo antes expuesto, que si bien el tiempo de vigencia en las fuentes de financiamiento es un plazo estimado para su ejecución, es oportuno que, al encontrarse una fuente de financiamiento con plazo de vigencia vencido, la Gerencia Financiera conforme a las funciones específicas de cada puesto de trabajo, realice las gestiones pertinentes, adecuadas y oportunas para prorrogar el plazo de vigencia o liquidar dichas fuentes, de esa manera no incurrir en incumplimiento a la normativa que indica el procedimiento de cierre y liquidación de la mismas, así mismo evitar mantener fondos comprometidos durante largos tiempos.

Basados en nuestro análisis, la condición se mantiene.

### Hallazgo No. 3

#### NO SE ESTABLECIERON PARAMETROS PARA ASIGNAR RECURSOS EN TRANSFERENCIAS A LAS MUNICIPALIDADES

Comprobamos que en el Manual Operativo de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza "Familias Sostenibles" 2017 y 2019 y en la Guía Operativa aplicable a inclusión financiera y productiva, Programa de Mejoramiento de Vida y Acompañamiento Socio Familiar y Comunitario, no se establecieron los parámetros para la asignación de recursos en proyectos de asistencia técnica para inclusión productiva, mejoramiento de vida y acompañamiento socio familiar, de los cuales fueron transferidos a las municipalidades un total de US\$1,705,045.00, según el detalle siguiente:

Fuente	Fecha del Convenio	Monto en US \$	Descripción
71Y Fondo General	9/11/2017	34,594.00	1er. Desembolso Proyecto 340520 transferencias a la municipalidad de Gualococti, departamento de Morazán para fortalecimiento de mejoramiento de vida.
71Y Fondo General	9/11/2017	65,794.00	1er. Desembolso Proyecto 340570 transferencias a la municipalidad de Berlín, para fortalecimiento de mejoramiento de vida.
71Y Fondo General	9/11/2017	65,794.00	1er. Desembolso Proyecto 340820 transferencias a la municipalidad de Mercedes Umaña, para fortalecimiento de mejoramiento de vida.
85J Fondo General	29/06/2018	37,963.00	Desembolso Proyecto 342920 transferencia asistencia técnica, San Francisco Javier - inclusión productiva.
85F Fondo General	3/12/2018	471,000.00	1er. Desembolso Proyecto 348140 transferencias a la municipalidad de Cacaopera para fortalecimiento de mejoramiento de vida.
85F Fondo General	7/12/2018	69,000.00	1er. Desembolso Proyecto 347280 transferencias a la municipalidad de El Rosario, para fortalecimiento de mejoramiento de vida.
85F Fondo General	7/12/2018	102,000.00	1er. Desembolso Proyecto 347240 transferencias a la municipalidad de Sesori, para fortalecimiento de mejoramiento de vida.
85F Fondo General	7/12/2018	99,000.00	1er. Desembolso Proyecto 347330 transferencias a la municipalidad de Mercedes Umaña, para fortalecimiento de mejoramiento de vida.
85F Fondo General	7/12/2018	76,500.00	1er. Desembolso Proyecto 347290 transferencias a la municipalidad de Tejutepeque, para fortalecimiento de mejoramiento de vida.
85P Fondo General	21/11/2019	27,575.00	1er. Desembolso Proyecto 358310 PES inclusión productiva 2019 asistencia técnica en Panchimalco, San Salvador.
85P Fondo General	21/11/2019	27,575.00	1er. Desembolso Proyecto 358220 PES inclusión productiva 2019 asistencia técnica en Mercedes Umaña - Usulután.
85P Fondo General	21/11/2019	46,575.00	1er. Desembolso Proyecto 358230 PES inclusión productiva 2019 asistencia técnica en Apastepeque, San Vicente.
85P Fondo General	21/11/2019	27,575.00	1er. Desembolso Proyecto 358270 PES inclusión productiva 2019 asistencia técnica en Santa Catarina Masahuat.
85N Fondo General	9/04/2019	64,960.00	1er. Desembolso Proyecto 350580 transferencia de fondos por acompañamiento socio familiar, Jujutla.
85N Fondo General	4/04/2019	63,280.00	1er. Desembolso Proyecto 350830 transferencia de fondos por acompañamiento socio familiar, Suchitoto.
85N Fondo General	2/04/2019	61,600.00	1er. Desembolso Proyecto 350460 transferencias de fondos por acompañamiento socio familiar en el municipio de Tacuba.
85N Fondo General	24/06/2019	46,480.00	1er. Desembolso Proyecto 350270 transferencias de fondos por acompañamiento socio familiar en Tecoluca.
85N Fondo General	31/10/2019	245,980.00	1er. Desembolso Proyecto 358110 transferencia a la municipalidad de Jutiapa, para fortalecimiento de programas sociales mejoramiento de vida.



Fuente		Fecha del Convenio	Monto en US \$	Descripción
358	LUXEN/FOCAP	23/12/2019	36,400.00	1er. Desembolso Proyecto 359800 PES EEP para la administración y asistencia técnica a las iniciativas productivas de San Francisco Chinameca, Depto. de San Miguel.
358	LUXEN/FOCAP	23/12/2019	36,400.00	1er. Desembolso Proyecto 359810 para la administración y asistencia técnica a las iniciativas productivas del Municipio de San Ildefonso, Depto. de San Vicente.
Total			1,705,045.00	

La Ley de Creación del Fondo de Inversión Social de El Salvador, establece:

Artículo 5.- Para asegurar la adecuada operatividad, el FIS tendrá las siguientes funciones: ...

d) Asegurar la adecuada y eficiente inversión de los recursos que se canalicen en la ejecución de los proyectos, fijando montos máximos y los controles y auditorías que resulten necesarios”.

Artículo. 6.- El FIS para el desarrollo local estará organizado de la siguiente manera:

- a) El Consejo de Administración;
- b) El Comité Técnico Consultivo;
- c) Otras Unidades que sean necesarias.

Artículo 9.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

- a) Aprobar las políticas de acción de la entidad...”

Artículo 10.- Son atribuciones del Presidente del Consejo de Administración...

- e) Velar para que se dé cumplimiento al propósito del FIS y a las atribuciones del Consejo de Administración”.

Artículo 13.- El Consejo de Administración dispondrá de un comité técnico consultivo que estará integrado por los funcionarios de alto rango de las diferentes unidades operativas del FIS. Este comité técnico estará presidido por el Presidente del Consejo de Administración o quien el designe. Las funciones del comité técnico serán establecidas en el reglamento respectivo.”

El Reglamento de la Ley del FISDL, establece:

”Artículo 12.- El Comité Técnico Consultivo estará integrado de conformidad a lo que establece el Art.13 de la Ley y podrá ser reestructurado por acuerdo del Consejo a propuesta del Presidente, cuando las condiciones lo demanden y tendrá las siguientes atribuciones:.....

d) Participar en la formulación de políticas y en la definición de criterios técnicos y administrativos para encauzar con eficiencia las operaciones que realiza el FIS, mejorando la efectividad en la administración del Presupuesto y el manejo de los recursos en general;

g) Proponer al presidente, modificaciones o reformas a las políticas institucionales orientadas a mejorar la efectividad de las mismas, para que a su iniciativa las presente al Consejo."

El Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), establece:

"Artículo 23.- Los manuales de procesos operativos, regularan las principales actividades relacionadas a la administración de proyectos, convenios o contratos asociados a procesos de infraestructura, asistencia técnica, capacitaciones, transferencias o cualquier otra actividad para el desarrollo de sus metas y objetivos institucionales."

El Manual de Organización. Área Organizativa: Presidencia, aprobado por el Consejo de Administración FISDL en sesiones: DL-959/2017 el 18 de mayo de 2017, DL-997/2018 el 25 de enero de 2018 y DL-1092/2019 el 11 de julio de 2019, establece:

II. Atribuciones de Presidencia:

El artículo 10 de la Ley de Creación del FISDL establece que son atribuciones del Presidente del Consejo de Administración:

5. Velar para que se dé cumplimiento al propósito del FISDL y a las atribuciones del Consejo de Administración" ...

El Manual de Organización, aprobado por el Consejo de Administración FISDL en sesión: DL-959/2017 del 18 de mayo de 2017, establece:

II. "Atribuciones de Presidencia:

El artículo 10 de la Ley de Creación del FISDL establece que son atribuciones del Presidente del Consejo de Administración:

5. Velar para que se dé cumplimiento al propósito del FISDL y a las atribuciones del Consejo de Administración"...

Área Organizativa: Comité Técnico Consultivo:

III. "Composición:

Presidente: Presidente del FISDL o su designado

Miembros:

1. Gerente General
2. Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional
3. Director Técnico
4. Gerente de Desarrollo Social
5. Gerente de Infraestructura
6. Gerente de Finanzas
7. Gerente de Sistemas y Tecnología
8. Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional
9. Asesor Legal de Gerencia General
10. Especialista Técnico.

IV. Atribuciones (artículo 12 del Reglamento de la Ley del FISDL):

4. "Participar en la formulación de políticas y en la definición de criterios técnicos y administrativos para encauzar con eficiencia las operaciones que realiza el FISDL, mejorando la efectividad en la administración del presupuesto y el manejo de los recursos en general..."



7. Proponer al Presidente, modificaciones o reforma a las políticas institucionales orientadas a mejorar la efectividad de las mismas, para que a su iniciativa las presente al Consejo"...

El Manual de Organización aprobado en sesión DL-997/2018 el 25 de enero de 2018, establece:

III. "Composición:

Presidente: Presidente del FISDL o su designado

Miembros:

1. Gerente General
2. Director Técnico
3. Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional
4. Gerente de Desarrollo Social
5. Gerente de Infraestructura
6. Gerente de Finanzas
7. Gerente de Sistemas y Tecnología
8. Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional
9. Jefe del Departamento de Ingeniería
10. Asesor Legal de Gerencia General".

El Manual de Organización, aprobado en sesión DL-1092/2019 el 11 de julio de 2019, establece:

III. "Composición:

Presidente: Presidente del FISDL o su designado

Miembros:

1. Gerente General
2. Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional
3. Gerente de Desarrollo Social
4. Gerente de Infraestructura
5. Gerente de Finanzas
6. Gerente de Sistemas y Tecnología
7. Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional
8. Jefe del Departamento de Ingeniería
9. Asesor Legal de Gerencia General
10. Asesor de Proyectos Estratégicos".

La deficiencia se debe a que el Comité Técnico Consultivo, conformado por: Presidente del FISDL, Gerente General, Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional, por el periodo del 1 de enero de 2017 al 11 de junio de 2019 y del 12 de junio al 31 de diciembre de 2019, respectivamente, Director Técnico, por el periodo del 1 de enero de 2017 al 11 de junio de 2019, Gerente de Desarrollo Social, Gerente de Infraestructura, Gerente de Finanzas, Gerente de Sistemas y Tecnología, Jefe del departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Asesor Legal de Gerencia General, Asesor de Proyectos de Inversión/Especialista Técnico, por el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de enero de 2018 y el Asesor de Proyectos Estratégicos, por el periodo del 12 de junio al 31 de diciembre de 2019, recomendó y el Consejo de Administración aprobó la transferencia de recursos monetarios a municipalidades en proyectos de asistencia técnica en inclusión productiva, mejoramiento de vida y acompañamiento socio familiar, sin estar establecidos los parámetros de asignación de recursos, en la normativa operativa de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza.

Lo que ocasionó que se realizaran transferencias de recursos monetarios a municipalidades a través de convenios firmados entre el FISDL y las respectivas municipalidades por un valor de \$1,705,045.00, para proyectos que no contaban con parámetros para la ejecución en el Manual Operativo de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza "Familias Sostenibles" 2017 y 2019 y la Guía Operativa aplicable a inclusión financiera y productiva, Programa de Mejoramiento de Vida y Acompañamiento Socio Familiar y Comunitario.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota MINDEL/DM-343/2022 de fecha 21 de marzo de 2022, la Presidenta del Consejo de Administración por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de mayo de 2019, la Presidenta del Consejo de Administración por el período del 1 de junio al 31 de diciembre de 2019, la Gerente General del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, la Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional por el periodo del 12 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Gerente de Sistemas y Tecnología por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, la Asesora Legal Marlene Carolina Novoa de García por el periodo del de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2019, el Asesor de Proyectos Estratégicos por el periodo del 12 de junio al 31 de diciembre de 2019, la Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional por el periodo del 1 de enero de 2017 al 11 de junio de 2019, el Gerente de Infraestructura por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019 y Gerente de Desarrollo Social por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, todos miembros del Comité Técnico Consultivo. Asimismo, el primer Director suplente del Consejo de Administración por el periodo del 29 de julio al 31 de diciembre de 2019, el cuarto Director propietario del Consejo de Administración por el período del 1 de enero de 2017 al 18 de febrero de 2019, el segundo Director propietario del Consejo de Administración por el periodo del 1 de enero de 2017 al 11 de julio de 2019 y segundo Director suplente del Consejo de Administración por el período del 12 de julio de 2016 al 11 de julio de 2019, manifestaron lo siguiente:

"Al respecto se responde lo siguiente:

1. Que según el Decreto No. 28 de creación de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP) publicado en el Diario Oficial No. 106 tomo No. 415 de fecha 9 de junio de 2017, en su artículo 10 establece que la operativización de la EEP será realizada en conjunto por diversas instituciones siendo el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) el principal ejecutor, de igual manera dentro de la ejecución de la EEP, el FISDL tiene atribuciones específicas dentro de los diferentes componentes.
2. La Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP) está conformada por 4 ejes: (a) Acompañamiento Socio Familiar, (b) Inclusión Financiera y Productiva, (c) Apoyo al Ingreso para Reducción de Brechas, y (d) Infraestructura Social, a este respecto la Corte de Cuentas de la República, incluye como parte de la EEP la Guía Operativa de Mejoramiento de Vida; así como Eje de esta Estrategia el componente de Mejoramiento de Vida, lo cual es incorrecto, ya que estos corresponden a la fuente



de financiamiento 71Y Fondo General-Apoyo en Educación y Salud 2017, que focaliza los esfuerzos al "Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo Local con Enfoque de Mejoramiento de Vida, que proviene del Acuerdo suscrito entre JICA y FISDL aprobado por el Consejo de Administración en Sesión DL-974/2017 (Anexo 1). Los proyectos que se incluyen en el hallazgo correspondiente a Mejoramiento de Vida totalizan US\$1,229,662,00 monto y municipios que no aplican para ser considerados en la auditoría a la EEP.

3. Se cita el comentario de los auditores que dice: "...el rol de Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia en ambas intervenciones ha sido el de ejercer la coordinación y dirección general. Es decir, dar los lineamientos o parámetros generales para su ejecución y en ninguna de la normativa se mencionan parámetros de recursos para transferir a las municipalidades para los proyectos antes mencionados con la deficiencia, por lo que consideramos que se aprobaron y otorgaron sin asegurarse que la normativa relacionada con la Estrategia de Erradicación de la Pobreza lo contemplara dentro de sus lineamientos."

Al respecto comentamos que la Secretaría Técnica de la Presidencia (SETEPLAN) en los documentos normativos emitidos, tales como el Manual Operativo, si establece parámetros que deben tomarse en cuenta a la hora de establecer la planificación de recursos, la asignación y transferencia de los mismos, y le brinda facultades al FISDL para la definición de la normativa a aplicar, ya que menciona: personal requerido, actividades a realizar, entregables a las personas participantes, las cuales dan pie a la definición de los montos a ser utilizados en cada municipio según los requerimientos de participantes y personal a contratar, considerando que cada municipio tiene particularidades diferentes a tomar en cuenta a la hora de realizar las asignaciones correspondientes. A continuación, se presenta un detalle de los apartados que han sido considerados para la planificación y asignación de recursos a las municipalidades.

Componente	Documento	N° Pág.	Normativa establecida
Acompañamiento Socio Familiar	Manual Operativo 2018	18	3.1.2 Descripción "Cada familia contará con el apoyo de una persona Guía Familiar, quien facilitará y acompañará la transformación social y económica de las personas..." (Anexo 2)
Acompañamiento Socio Familiar	Manual Operativo 2018	40	5.2.1.1 Personal requerido en el territorio de la institución ejecutora. "...Para efectos de este documento se entenderá por personal a todas las personas naturales que estén involucrados directamente con la Estrategia, independientemente de su modalidad de contratación; ya sea directamente por el FISDL, mediante la modalidad que se considere pertinente o a través de los gobiernos locales, por medio de una transferencia de fondos mediante la firma de un convenio entre ambas instituciones (FISDL y la municipalidad correspondiente), bajo las normativas que se apliquen en su ejecución." (Anexo 3)
Acompañamiento Socio Familiar	Manual Operativo 2018	41	5.2.1.1.2 Coordinación Municipal de la Estrategia (Coordinación Municipal). Es la persona que monitorea y da seguimiento a las actividades que desarrolla el Guía Familiar, coordina y articula

**Corte de Cuentas de la República**  
El Salvador, C.A.

Componente	Documento	N° Pág.	Normativa establecida
			las acciones interinstitucionales a nivel municipal. (Anexo 4)
Acompañamiento Socio Familiar	Manual Operativo 2018	50	Cuadro N° 5 Responsabilidades institucionales. FISDL- Acompañamiento Socio Familiar. (Anexo 5)
Acompañamiento Socio Familiar	Manual Operativo 2019	18	3.1.2 Descripción "Cada familia contará con el apoyo de una persona Guía Familiar, quien facilitará y acompañará la transformación social y económica de las personas..." (Anexo 6)
Acompañamiento Socio Familiar	Manual Operativo 2019	48, 49	5.4.1.2 Personal requerido en el territorio. "...Para efectos de este documento se entenderá por personal a todas las personas naturales que estén involucrados directamente con la Estrategia, independientemente de su modalidad de contratación; ya sea directamente por el FISDL mediante la modalidad que se considere pertinente o a través de los gobiernos locales, por medio de una transferencia de fondos mediante la firma de un convenio entre ambas instituciones (FSIDL y la municipalidad correspondiente), bajo las normativas que se apliquen en su ejecución. (Anexo 7 y 8)
Acompañamiento Socio Familiar	Manual Operativo 2019	49	5.4.1.4 Coordinador Municipal de la Estrategia (Coordinación Municipal) Es la persona que monitorea y da seguimiento a las actividades que desarrolla el Guía Familiar, coordina y articula las acciones interinstitucionales a nivel municipal. (Anexo 8)
Acompañamiento Socio Familiar	Manual Operativo 2019	57	Cuadro N° 9 Responsabilidades Institucionales. FISDL- Acompañamiento Socio Familiar. (Anexo 9)
Inclusión productiva Financiera y	Manual Operativo 2018	22	3.2.3.6 Fortalecimiento y desarrollo de emprendimientos. "Para el desarrollo de los emprendimientos, de acuerdo a la disponibilidad financiera se entregarán activos productivos a las familias...La transferencia en especie es un elemento fundamental de este subcomponente, y el monto de los activos entregar a cada familia estará entre los 400 y 600 dólares." (Anexo 10)
Inclusión productiva Financiera y	Manual Operativo 2019	23	3.2.3.5 Emprendimiento implementado "Para el fomento del emprendimiento, se realizará la entrega de una transferencia monetaria o en especie como capital semilla.... La transferencia en especie o monetaria consiste en la entrega de un monto por persona participante entre los 400 y 600 dólares." (Anexo 11)
Inclusión productiva Financiera y	Guía Operativa Subcompone nte de Inclusión productiva para emprendim ientos	6	Términos Asistencia Técnica: "Servicios profesionales o especializados que sirven de apoyo para las personas participantes ... Fortalecimiento de capacidades para el desempeño laboral, el empleo o el desarrollo de un emprendimiento" Asistencia técnica para el negocio: "Servicios profesionales o especializados que sirven de apoyo para las personas emprendedoras... fortalecimiento de capacidades para la administración y dirección de un negocio o emprendimiento." (Anexo 12)
Inclusión	Guía	7	Términos



Componente	Documento	N° Pág.	Normativa establecida
productiva y Financiera	Operativa Subcomponente de Inclusión productiva para emprendimientos		Ejecución en modalidad descentralizada. Es la modalidad operativa de ejecución mediante la cual la municipalidad asume la responsabilidad de la implementación de un proyecto, administración de los recursos asignados, el control y seguimientos de las distintas fases... definida bajo la normativa LACAP, establecidas para estos fines, bajo la normativa definida por el FISDL, así como los manuales, Guías Operativas y convenios. ".... (Anexo 13)
Inclusión productiva y Financiera	Guía Operativa Subcomponente de Inclusión productiva para emprendimientos	NA	9. Coordinación InterInstitucional. Cuadro N°1 Principales Roles y Funciones de las Instituciones Participantes. Fondo de Inversión Social para El Desarrollo Local. "Rol: institución con presencia territorial operativa responsable del logro de los objetivos y la gestión integral de los recursos asignados para la ejecución del sub componente de Inclusión Productiva." Responsabilidades: "...Desconcentrar los fondos a las municipalidades para la ejecución del IP." (Anexo 14)

4. Para el caso de Acompañamiento Socio Familiar en la sesión DL-1065/19 de fecha 21 de febrero de 2019 el Consejo de Administración aprobó la Guía para la implementación del Componente 1 de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza y del Ex Programa Comunidades Solidarias a través de los gobiernos locales bajo la modalidad Descentralizada, la cual tiene el propósito de establecer los lineamientos generales a cumplir por parte de las municipalidades para realizar las contrataciones del personal que realizará las actividades de Acompañamiento Socio Familiar en el marco de la EEP, en dicha Guía se establecen los honorarios a pagar por cada contratación que se realice, tal como se presenta en la página 7 de dicha guía, que es el parámetro que se utilizó para transferir los fondos a las municipalidades y de esa manera estas pagaban los honorarios al personal contratado. (Anexo No. 15); así mismo mediante Sesión DL-1059/19 de fecha 31/1/2019 el Consejo de Administración aprobó el Paquete de Proyectos, estableciendo en el numeral 8 del punto de aprobación, los parámetros relacionados con la cantidad de municipios, contratación de Coordinadores Municipales, Guías Familiares, monto a financiar, porcentaje del financiamiento por fuente. (Anexo No. 18).
5. Para el componente de Inclusión Productiva de igual manera en Sesión DL-866/15 de fecha 9 de julio de 2015 el Consejo de Administración aprobó los instrumentos para la ejecución del Programa Emprendimiento Solidario (PES). En dicha guía se establecen los parámetros para la entrega de los beneficios a las personas participantes, así como para la transferencia en concepto de dotación de activos a las municipalidades y el pago de los técnicos especializados que serán pagados para la transferencia de los conocimientos. Cabe mencionar que la metodología utilizada por el PES fue reconocida por SETEPLAN como adecuada y pertinente para incluirla dentro de la EEP, por lo que el FISDL fue convocado para participar en la definición del componente de Inclusión Productiva de la EEP siendo que la Guía antes mencionada dio origen a la Guía operativa del componente de Inclusión Productiva.

La última modificación que se hizo a la Guía para la ejecución de emprendimientos en el FISDL se realizó mediante aprobación del Consejo de Administración en la sesión DL-1082/2019 el día 30 de mayo de 2019. (Anexo 16).

6. Tomando como base las Guías para acompañamiento socio familiar y asistencia técnica en inclusión productiva antes mencionadas, se presenta un resumen de los parámetros utilizados para las asignaciones de fondos, como se detalla a continuación:

Componente	Parámetro según normativa	Cálculo de Monto a Transferir
Acompañamiento familiar	Un guía familiar por cada familia en el municipio y un coordinador por municipio. Cada guía familiar recibe honorarios de US\$600.00 mensuales. Un Coordinador por cada municipio que recibe US\$1,000.00 mensuales. Ver: Guía para la implementación del Componente 1 de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza y del Ex Programa Comunidades Solidarias, página 7 (Ver Anexo 15)	Cantidad de guías familiares necesarios para atender las familias en el municipio X US\$600.00 X número de meses + un coordinador X US\$1,000 X número de meses.
Inclusión Productiva	La formación técnica estará a cargo de una persona experta contratada por la municipalidad cuyo monto disponible se detalla en la transferencia de recursos financieros para la municipalidad.  Honorarios para pago de Técnicos profesionales o especializados oscila entre \$1,200.00 y \$1,300.00 según oferta de mercado.  Dotación de Activos a las Municipalidades, hasta \$1,200.00 (2.6.4 Guía Operativa Emprendimiento Solidarios) (Anexo 16).	Cantidad de técnicos X Estimado de honorarios del profesional o especialista US\$1,200.00 o US\$1,300.00 X número de meses.

En función de los parámetros establecidos se tienen los cálculos para la asignación de los fondos a las municipalidades:

No.	Fuente	Código	Monto	Cálculos de la Asignación
1	85J-Fondo Gral. - Inclusión Productiva	342920	\$37,963.00	Municipio: San Francisco Javier Técnico de Habilitación Social \$1,500 x 12 meses = \$18,000 Técnico Municipal \$1,300 x 12 meses = \$15,600 Aporte a la Municipalidad = \$799.99 Asistencia Técnica Especializada = \$3,562.84 Reembolso de la Municipalidad \$0.17 Total Asignado: \$37,963.00
2	85P-Fondo Gral. - Inclusión Productiva 2019	358310	\$27,575.00	Municipio: Panchimalco Asistente Municipal \$600 x 12 meses = \$7,200 Técnico Municipal \$1,300 x 12 meses = \$15,600 Aporte a la Municipalidad = \$1,200 Capacitación Técnica Especializada = \$3,575 Total Asignado: \$27,575
3	85P-Fondo Gral. - Inclusión Productiva 2019	358220	\$27,575.00	Municipio: Mercedes Umaña Asistente Municipal \$600 x 12 meses = \$7,200 Técnico Municipal \$1,300 x 12 meses = \$15,600 Aporte a la



No.	Fuente	Código	Monto	Cálculos de la Asignación
				Municipalidad = \$1,200 Capacitación Técnica Especializada = \$3,575 Total Asignado: \$27,575
4	85P-Fondo Gral. - Inclusión Productiva 2019	358230	\$45,575.00	Municipio: Apastepeque Asistente Municipal \$600 x 12 meses = \$7,200 Técnico Municipal \$1,300 x 12 meses = \$15,600 Técnico de Seguimiento y Monitoreo \$1,500 x 12 = \$18,000 Aporte a la Municipalidad = \$1,200 Capacitación Técnica Especializada = \$3,575 Total Asignado: \$45,575
5	85P-Fondo Gral. - Inclusión Productiva 2019	358270	\$27,575.00	Municipio: Santa Catarina Masahual Asistente Municipal \$600 x 12 meses = \$7,200 Técnico Municipal \$1,300 x 12 meses = \$15,600 Técnico de Seguimiento y Monitoreo \$1,500 x 12 = \$18,000 Aporte a la Municipalidad = \$1,200 Capacitación Técnica Especializada = \$3,575 Total Asignado: \$27,575
6	85N- Fondo Gral.- Acompañamiento Socio Familiar	350580	\$64,960.00	Municipio: Jujutla 37 Guías familiares \$600.00 x 4 meses = \$88,800.00 1 Coordinador M \$1,000.00 x 4 meses = \$4,000.00 Total \$92,800.00 Total asignado equivalente al 70% financiados con la fuente 85N objeto de observación \$64,960.00
7	85N- Fondo Gral.- Acompañamiento Socio Familiar	350830	\$63,280.00	Municipio: Suchitoto 36 Guías familiares \$600.00 x 4 meses = \$86,400.00 1 Coordinador M \$1,000.00 x 4 meses = \$4,000.00 Total \$90,400.00 Total asignado equivalente al 70% con la fuente 85N objeto de observación \$63,280.00
8	85N- Fondo Gral.- Acompañamiento Socio Familiar	350460	\$61,600.00	Municipio: Tacuba 35 Guías familiares \$600.00 x 4 meses = \$84,000.00 1 Coordinador M \$1,000.00 x 4 meses = \$4,000.00 Total \$88,000.00 Total asignado equivalente al 70% con la fuente 85N objeto de observación \$61,600.00
9	85N- Fondo Gral.- Acompañamiento Socio Familiar	350270	\$46,480.00	Municipio: Tecoluca 26 Guías familiares \$600.00 x 4 meses = \$62,400.00 1 Coordinador M \$1,000.00 x 4 meses = \$4,000.00 Total \$66,400.00 Total asignado equivalente al 70% con la fuente 85N objeto de observación \$46,480.00
10	358 LUXEN/FOCAP - PES EEP	359800	\$36,400.00	Municipio: San Francisco Chinameca -Técnico Municipal \$1,300 x 12 = \$15,600 -Equipamiento \$1,000 -Formación Técnica Especializada \$1,800 -Técnico de Monitoreo \$1,500 x 12 meses \$18,000 Total Asignado: \$36,400
11	358 LUXEN/FOCAP- PES EEP	359810	\$36,400.00	Municipio: San Idefonso -Técnico Municipal \$1,300 x 12 = \$15,600 -Equipamiento \$1,000 -Formación Técnica Especializada \$1,800 -Téc. Monitoreo Habilitación Social \$1,500 x 12 meses \$18,000 Total, Asignado: \$36,400

No.	Fuente	Código	Monto	Cálculos de la Asignación
		Total...	\$475,383.00	

Con base a lo anterior manifestado se solicita lo siguiente:

1. Se elimine del informe los 9 proyectos correspondientes al programa de Mejoramiento de Vida por un monto de \$1,229,662.00, ya que no forma parte de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza que es el objeto del Examen Especial, al cual se está respondiendo por medio de la presente. Lo cual puede comprobarse al revisar el Manual Operativo en donde están establecidos los 4 componentes que conforman la EEP.
2. Se desvanezca el hallazgo No. 3 que dice: "No se establecieron parámetros para asignar recursos en transferencias a las municipalidades, en virtud que de conformidad a los documentos referidos en los comentarios brindados por esta Administración y en la evidencia suficiente y adecuada de los Anexos que se presentan, se tiene que:
  - a. En el Manual y Guías Operativas se establecen los parámetros que deben tomarse en consideración al momento de establecer la planificación de los recursos y la sucesiva asignación y transferencia de los fondos.
  - b. Que de conformidad a los parámetros presentados en el Manual y Guías Operativas: Tipo de Servicios (promotor, guía, coordinador, asistente, técnicos municipales y contrataciones especializadas), valor a pagar, donación de activos a la municipalidad y meses de duración del programa, se realiza la asignación de los recursos; existiendo por lo tanto un parámetro de asignación de fondos para cada municipalidad y que está en virtud a las condiciones que presenta cada uno de los municipios y para lo cual el Consejo de Administración aprueba el paquete de proyectos donde se presenta dentro de sus anexos el detalle de los valores asignados a cada municipio (Ver ejemplo Anexo 17)".

El Gerente de Desarrollo Social y miembro del Comité Técnico Consultivo, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, en nota de fecha 28 de marzo de 2022, enviada vía correo electrónico, manifestó lo siguiente:

"Con nota MINDEL/DM-343/2022 con fecha 21/03/2022, la señora Ministra de Desarrollo Local, Profesora María Ofelia Navarrete de Dubón, dio respuesta al hallazgo N° 3, en la cual fui incluido, anexando mi solicitud de adhesión, debido a mi condición de residir fuera del país.

Sin embargo, oportuno mencionar dos documentos que abonan a dicha respuesta: La Ley de Creación del Fondo de Inversión Social de El Salvador y el Manual Operativo de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, "Familias Sostenibles" modificado en fecha 29/08/2019.

El Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo de Inversión Social de El Salvador manifiesta que una de las funciones del FISDL es: "Otorgar financiamiento a grupos de personas naturales o jurídicas, municipalidades..." con lo que se respalda la ejecución



de proyectos con la modalidad descentralizada, es decir que entre sus funciones está la posibilidad de transferir recursos a las municipalidades, siendo éste uno de los marcos normativos o parámetros generales que el FISDL utilizaba para la asignación de recursos de diversa procedencia (fondo general o de cooperación) para proyectos sociales y de infraestructura que serían gestionados por las municipalidades e incluso por comunidades.

Ley de Creación del Fondo de Inversión Social de El Salvador No. 610  
Capítulo I. Objetivos y Competencia

Art. 5 – Funciones

Para asegurar la adecuada operatividad, el FIS tendrá las siguientes funciones:

b) Otorgar financiamiento a grupos de personas naturales o jurídicas municipalidades

Asimismo, el Manual Operativo de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, "Familias Sostenibles" modificado en fecha 29/08/2019, el cual fue citado repetidas veces en la nota de respuesta de la señora Ministra. En el numeral 5.4.1.2. Personal requerido en el territorio de dicho Manual se indica que el FISDL puede transferir fondos a los gobiernos locales a fin de garantizar la operativización de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza "Familias Sostenibles".

En los comentarios de los auditores se manifiesta que: "... como bien dicen los miembros del Consejo de Administración y Comité Técnico del FISDL, el rol de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia... es... dar los lineamientos o parámetros generales para su ejecución y en ninguna normativa se mencionan los parámetros de recursos para transferir a las municipalidades..."; lo cual evidencia que se tiene claro el rol de toma de decisiones que tenía la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, pero además se evidencia que no se ha tomado en cuenta las funciones que por ley tenía el FISDL, ni la posibilidad expresada en el Manual Operativo de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, "Familias Sostenibles" sobre la realización de transferencias de fondos a las municipalidades para la contratación del personal requerido en el territorio.

5.4.1.2. Personal requerido en el territorio

Para el desarrollo de la Estrategia en los territorios, se requiere un personal de campo especializado y formado en el acompañamiento de las familias, además, se ha elaborado una Guía Operativa de Acompañamiento socio familiar y comunitario, en la cual se establece de manera metodológica las acciones a realizar por dicho personal. Para efectos de este documento se entenderá por "personal" a todas las personas que estén involucradas directamente con la Estrategia, independientemente de su modalidad de contratación, ya sea directamente por el FISDL, mediante la modalidad que se considere pertinente o a través de los gobiernos locales, por medio de una transferencia de fondos mediante la firma de un convenio entre ambas instituciones FISDL y la municipalidad correspondiente, bajo la normativa que apliquen en su ejecución."

Por medio de nota de fecha 21 de marzo de 2022, el Gerente de Finanzas, por el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, manifestó lo siguiente:

"1.1 En este aspecto es necesario tener claro el rol desempeñado por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador - FISDL, en el Marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, el cual se puede resumir en lo siguiente:

- a. El Manual Operativo Red Solidaria, en su Capítulo 2. Propósito del Manual, consigna lo siguiente: "... el Organismo Ejecutor, Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y otros ejecutores..."
- b. En el numeral 1.5.2. Fases para la intervención del Manual Operativo Red Solidaria se consigna lo siguiente: "... FISDL como coordinador local de las intervenciones del Programa."
- c. En el numeral 2.3. Aplicación y Acceso del Manual Operativo Red Solidaria se consigna lo siguiente: "...el FISDL como principal ejecutor técnico y administrativo..."
- d. En el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 28, publicado en el Diario Oficial No. 106, Tomo No. 415, del 9 de Junio de 2017 se consigna lo siguiente: "La operativización de la Estrategia será realizada en conjunto con diversas instituciones, siendo el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, FISDL, una de las principales implementadoras"
- e. El Artículo No. 3 de la Ley de Creación del Fondo de Inversión Social de El Salvador el objetivo fundamental del FISDL de la siguiente manera: "... es promover la generación de riquezas y el desarrollo local con la participación de los Gobiernos Municipales, las comunidades, la empresa privada y las instituciones del Gobierno Central, que implementen proyectos de infraestructura social y económica. Los proyectos y programas deben formar parte de las prioridades de las comunidades y los Gobiernos locales.

1.2 Asimismo y teniendo claras cuáles son las funciones y facultades del FISDL, se debe también considerar cual era el Rol de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, el cual se resume en lo siguiente:

- a. En el Capítulo 2. Propósito del Manual Operativo Red Solidaria se consigna lo siguiente "...la coordinación por parte de la Secretaría Técnica de la Presidencia (STP)..."
- b. En el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 28, publicado en el Diario Oficial No. 106, Tomo No. 415, del 9 de junio de 2017, se consigna lo siguiente: "la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, será la instancia responsable de la coordinación y dirección de la Estrategia, por lo que formulará y modificará el marco conceptual con participación de las instituciones pertinentes; así como el manual operativo de la misma, que desarrollará los componentes arriba mencionados."

1.3 En relación a la priorización de las intervenciones, la respectiva normativa establece como debe ejecutarse y en síntesis establece lo siguiente:

- a. En el numeral 1.3.2. Fases para la intervención del Manual Operativo Red Solidaria se consigna lo siguiente: "La Red Solidaria ha definido focalizarse en los 100 municipios que constituyen los dos grupos resultantes del análisis de clúster realizado, a saber: pobreza extrema severa (32 municipios) y pobreza extrema alta (68 municipios)."



- b. En el Anexo No. 1 del Manual Operativo Red Solidaria se consigna la Lista de los 100 municipios priorizados según año de incorporación.
- c. En el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 28, publicado en el Diario Oficial No. 106, Tomo No. 415, del 9 de junio de 2017 se consigna lo siguiente: "Para la priorización de los municipios y de los hogares, se utilizará el Registro Único de Beneficiarios o participantes de los programas sociales, en adelante "RUP", el cual es administrado por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia..."
- d. En el Artículo 7 del del Decreto Ejecutivo No. 28, publicado en el Diario Oficial No. 106, Tomo No. 415, del 9 de junio de 2017 se consigna lo siguiente: "La priorización de los municipios se realizará, a partir del porcentaje de hogares con menor calidad de vida (estratos 1 al 7) calculado con base a resultados del RUP y del Censo Nacional de Población y Vivienda vigente, el cual clasifica a los 262 municipios del país".
- e. En el numeral 4.5.1 Priorización Geográfica del Manual Operativo Estrategia de Erradicación de la Pobreza se consigna lo siguiente: "El registro Único de Participantes (RUP) será la herramienta por medio de la cual se realice el proceso de incorporación progresiva de municipios a la Estrategia de acuerdo a porcentaje de hogares ubicados en los estratos del 1 al 7... La implementación de la Estrategia se inicia con 30 municipios en el primer año y continúa progresivamente hasta completar los 262 municipios..."
- f. En el Anexo No. 2 del Manual Operativo de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza se consigna la Lista de municipios priorizados por lo EEP, en donde también se establece que la cobertura está en función de la disponibilidad presupuestaria.

Por tanto, partiendo de los fundamentos de derecho antes indicados se concluye que la EEP se ejecutó y se ha ejecutado dentro de dicho marco legal; y en resumen se establece lo siguiente:

1. Las intervenciones citadas se desarrollaron en el marco de dos grandes intervenciones (sucesivas y simultáneas): el Programa Comunidades Solidarias (antes llamada "Red solidaria") y la Estrategia de Erradicación de la Pobreza.
2. Dos de las instituciones estrechamente vinculadas al desarrollo de estas dos intervenciones eran: La Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (SETEPLAN) y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).
3. El rol de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia en ambas intervenciones ha sido el de ejercer la coordinación y dirección general. Es decir, dar los lineamientos o parámetros generales para la correcta ejecución.
4. El rol del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador en ambas intervenciones ha sido el de ejecutor principal que realiza y vela por la correcta

implementación de las intervenciones establecidas y coordinadas por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia.

5. La Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia estableció en su momento los criterios y/o parámetros de selección y priorización de los territorios (municipios y personas) a intervenir en cada una de las dos intervenciones.
6. El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador siempre utilizó dichos criterios y/o parámetros para la asignación de fondos, velando por la correcta ejecución de los contenidos, propósitos y objetivos técnicos de ambas instituciones.
7. Los parámetros más generalmente utilizados son las priorizaciones de municipios a intervenir, realizados a través de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, los cuales son: a) el Mapa de Pobreza, para el caso de Comunidades Solidarias y b) el ranking de municipios para el caso de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza. Ambos contenidos en los manuales respectivos.
8. El período de transición de una intervención a otra, impulsado por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia en el año 2017 implicó la coexistencia de ambas normativas, lo cual quedó establecido en el Decreto Ejecutivo No. 28, publicado en el Diario Oficial No. 106, Tomo No. 415, del 9 de junio de 2017.
9. El Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador actuando en el marco de sus facultades otorgadas por la Ley de Creación del Fondo de Inversión Social de El Salvador y en armonía con los contenidos de la Ley de Desarrollo y Protección Social y del Decreto Ejecutivo No. 28, publicado en el Diario Oficial No. 106, Tomo No. 415, del 9 de junio de 2017 y a su instrumental técnico, procedió a la asignación de fondos de todos los "proyectos" o intervenciones, los cuales son propuestos por la Gerencia de Desarrollo Social y canalizados por el Comité Técnico Consultivo".

Por medio de nota de fecha 18 de marzo de 2022, el Director Técnico y miembro del Comité Técnico Consultivo, por el periodo del 1 de enero de 2017 al 11 de diciembre de 2019, manifestó lo siguiente:

"Hago Referencia a nota REF-DA5-133-17-2022 de fecha 14 de marzo del 2022, recibida el mismo día 14-marzo-2022 en mi residencia a las 16 horas con 02 minutos, relacionada al Examen Especial a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador, ejecutada por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), por el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

En relación al hallazgo No. 3: Relacionada con aspectos de cumplimiento de leyes, normas y otras disposiciones aplicables, No se establecieron parámetros para asignar recursos en transferencias a las municipalidades, a este respecto y debido a que yo ya no laboro en el FISDL y que este fue cerrado, por lo que se me hace difícil recopilar la documentación necesaria que me permita responder las observaciones y poder entregar los documentos de soporte correspondiente, es que me apego al principio legal de comunidad de la prueba y me sumo a las respuestas presentadas por el equipo



institucional que sustituyo al FISDL".

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En sus comentarios los miembros del Consejo de Administración y del Comité Técnico Consultivo por el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, en el numeral 2, manifiestan que los proyectos de Mejoramiento de Vida, corresponden a la fuente de financiamiento 71Y Fondo General - Apoyo en Educación y Salud 2017 y demás fuentes de financiamiento para proyectos de Mejoramiento de Vida son un esfuerzo al "Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo Local con Enfoque de Mejoramiento de Vida, que proviene del Acuerdo suscrito entre JICA y FISDL aprobado por el Consejo de Administración en Sesión DL-974/2017 (Anexo 1) que totalizan un monto de US\$1,229,662.00 no aplican para ser considerados en la auditoría a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, por ser parte de este acuerdo, lo cual evidencian en anexo 1 según acta aprobada por el Consejo de Administración en Sesión DL-974/2017 de fecha 24 de agosto de 2017, la cual contiene dentro de la solicitud de aprobación el Acuerdo de Registro de Discusiones entre JICA y FISDL para la implementación de la intervención "Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo Local con Enfoque de Mejoramiento de Vida en la Región Oriental"; sin embargo, en acta de Consejo de Administración DL-1108/19 de fecha 17 de octubre de 2019 se contradice lo manifestado por el Comité Técnico y el Consejo de Administración, porque según esta acta se aprueba un pliego de proyectos con enfoque de Mejoramiento de Vida de la fuente 85N-Fondo General – Apoyo en Educación y Salud contradice lo manifestado por el Consejo de Administración y el Comité Técnico Consultivo, debido a que en el acta de aprobación de estos proyectos en los antecedentes relaciona en su aprobación el decreto No. 28 de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza y apartados del Manual Operativo, normativa que regula la Estrategia, la cual en los Antecedentes para la aprobación de los proyectos de Mejoramiento de Vida, en el numeral 1, literal d), dice así:

1. "La Gerencia de Desarrollo Social (GDS) del FISDL a través del Departamento de Desarrollo Local (DDL) está implementando acciones dirigidas a promover procesos de desarrollo local en los municipios, de ahí que se ejecuta el proyecto: "Fortalecimiento a las municipalidades para la gestión y ejecución de los programas sociales con Enfoque de Mejoramiento de Vida", con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y municipalidades, para la autogestión del desarrollo local. Esta intervención, tiene a su base los lineamientos generales emanados de los siguientes documentos: ...
  - d. La Estrategia de Erradicación de la pobreza- EEP, conocida como familias Sostenibles, dictaminada el 8 de junio de 2017, a través del Decreto Ejecutivo No.28, específicamente en su manual operativo, capítulo 4: fases operativas de la Estrategia en la fase III: construyendo nuestro buen vivir, se hace referencia a Mejoramiento de Vida, como una de las acciones a desarrollar, así como en el capítulo 5 estructura institucional de coordinación estratégica y operativa, en el apartado 5.2.3. Coordinación a nivel Municipal y 5.2.3.1 Gobierno Municipal, donde se presenta una tercera escala de coordinación institucional a los Gobiernos Locales, "los cuales estarán sujetos a procesos de fortalecimiento de sus competencias, conocimientos y habilidades institucionales, ya que la Estrategia les asigna funciones específicas que les demandarán un alto grado de eficacia y eficiencia en sus labores".

Con lo anterior, se comprueba que el Consejo de Administración, aprobó las transferencias a las municipalidades para proyectos de Mejoramiento de Vida, aplicando lineamientos generales emanados del Decreto Ejecutivo No. 28 de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza y el Manual Operativo Estrategia de Erradicación de la Pobreza.

Para los proyectos de Acompañamiento Socio Familiar, el Consejo de Administración y el Comité Técnico Consultivo, manifiestan que los parámetros para la asignación de recursos, están establecidos en la Guía para la implementación del Componente 1 de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza y del Programa Comunidades Solidarias a través de los gobiernos locales, bajo la modalidad descentralizada, aprobada en acta de sesión DL-1065/19 de fecha 21 de febrero de 2019, en la que hacen referencia al romano V. Obligaciones de la Municipalidad, Dentro del Marco del Convenio de Ejecución de Fondos Suscrito, numeral 1. Contratación de los Servicios de Coordinador(a), Guía Familiar o Promotor(a) Comunitario(a), numeral 1.1. Obligaciones generales, literal i) en el cual establecen:

- i. Coordinador Municipal US\$1,000.00
- ii. Guía Familiar US\$600.00
- iii. Promotor Comunitario US\$500.00

Pero, la Guía Operativa del Componente 1. Acompañamiento Socio-Familiar y Comunitario, desarrollada por el equipo técnico de trabajo, conformado por personal de SETEPLAN, Gerencias y departamentos relacionados con la Estrategia de Erradicación de la Pobreza del FISDL y asistencia técnica con apoyo de la Unión Europea, no contiene los "Parámetros de Asignación de Recursos por las transferencias a las municipalidades", en proyectos de Acompañamiento Socio-Familiar.

En cuanto a las transferencias a las municipalidades del componente en inclusión productiva y financiera para proyectos de asistencia técnica, el Consejo de Administración y Comité Técnico Consultivo, hacen referencia a los proyectos en especie, por el cual se les dará un monto entre US\$400.00 y US\$600.00 dólares por participante para lo que el Manual Operativo establece que se daría asistencia técnica a través de diferentes instituciones involucradas, según Cuadro N° 5 MO 2017 y 9: MO 2019. Responsabilidades Institucionales.

INSTITUCIÓN	RESPONSABILIDADES
Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial	Acompañamiento Socio Familiar
Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL)	Apoyo al Ingreso
Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a través del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA)	Inclusión Financiera y desarrollo Productivo
Comisión Nacional para la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE)	
Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP)	
Ministerio de Educación (MINED)	Apoyo al ingreso y articulación de intervenciones e implementación de estrategias sectoriales
Ministerio de Salud (MINSAL)	
Secretaría de Inclusión Social (SIS)	Otras articulaciones con: Acompañamiento Socio Familiar



Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISR) Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) Registro Nacional de las Personas Naturales (RPNPN) Procuraduría General de la República (PGR) Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD)	Inclusión financiera y desarrollo productivo Infraestructura social
---	--

Entre las cuales no figuran las municipalidades y mucho menos, los parámetros de asignación de recursos para éstas en proyectos de asistencia técnica en inclusión productiva y financiera, acompañamiento socio familiar y mejoramiento de vida, porque esas responsabilidades están asignadas a otras instituciones gubernamentales en el Manual Operativo Estrategia de Erradicación de la Pobreza "Familias sostenibles", por lo que el hallazgo se mantiene.

La Primera Directora Propietaria del Consejo de Administración del FISDL, por el período del 5 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2019; al Primer Director Suplente del Consejo de Administración, por el período del 5 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2019; al Asesor de Proyectos e Inversión/Especialista Técnico y Especialista del Comité Técnico Consultivo, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de enero de 2018; al jefe del departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y miembro del Comité Técnico Consultivo, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019; debido a que no fueron localizados en la dirección proporcionada en el FISDL, fueron notificados El Diario de Hoy del día 23 de marzo de 2022, quienes no presentaron comentarios ni evidencia sobre esta observación.

Se comunicó el hallazgo contenido en el borrador de informe mediante notas del 14 de marzo de 2022, REF-DA5-133-13-2022 al jefe del departamento de Ingeniería y miembro del Comité Técnico Consultivo, por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019; REF-DA5-133-2-2022 al Asesor en Proyectos Estratégicos y Miembro del Comité Técnico Consultivo, por el período del 12 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2019; REF-DA5-133-22-2022 al Segundo Director Suplente del Consejo de Administración, por el período del 1 de enero de 2017 al 11 de julio de 2019 y REF-DA5-133-7-2022 al Primer Director Suplente del Consejo de Administración, por el período del 29 de julio al 31 de diciembre de 2019, quienes no presentaron evidencias ni comentarios sobre esta observación.

En consecuencia, la observación se mantiene.

#### Hallazgo No. 4

#### DEFICIENCIAS EN PLANILLAS DE PAGO DE PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL Y DE SALUD Y EDUCACIÓN

Comprobamos que las planillas de transferencias monetarias (TM) en concepto de pago de pensión básica universal que entregan directamente a los participantes de pensión a personas con discapacidad severa y dependencia y pensión por vejez a personas adultas mayores y las planillas de transferencias monetarias en concepto de pago en apoyo a

salud de niñas o niños de 0 a 2 años o mujer embarazada y educación a jóvenes menores de 21 años cursando tercer ciclo y bachillerato en cualquier modalidad, en apoyo al ingreso para la reducción de las brechas de desigualdad del programa de la Estrategia para la Erradicación de Pobreza en El Salvador, presentan las siguientes deficiencias:

a) Planillas de pago de pensión básica universal

1. La planilla no detalla los meses que se pagaron en concepto de pensión, solo especifica un mes de pago o un periodo diferente al pagado, sin embargo, el pago a cada beneficiario es diferente en monto, por lo que no se puede constatar exactamente a qué meses corresponde el pago de cada beneficiario.
2. La planilla no detalla el periodo de pago de las transferencias acumuladas para cada persona beneficiaria, por lo que no se puede verificar a qué meses corresponde el monto pagado, ya que existen pagos a beneficiarios hasta por montos de US\$700.00 y US\$600.00, lo que significa que ellos cobraron su pensión acumulada de 14 meses y 12 meses o de periodos más pequeños, según detalle:

PLANILLA No. 259-291, MUNICIPIO DE ARAMBALA, DEPTO. DE MORAZAN		MES DE PAGO: MARZO-JULIO 2019		Comentario
Titular	Cobrador	Pago Mensual	Total Pagado	
Amaya Argueta María Cándida		\$ 50.00	\$ 600.00	Pensión cobrada de 12 meses
Pérez Vda. de Sorto Beatriz		\$ 50.00	\$ 600.00	Pensión cobrada de 12 meses
Amaya Vda. de Díaz Tomasa		\$ 50.00	\$ 400.00	Pensión cobrada de 8 meses
Ramírez Rivera María Angela		\$ 50.00	\$ 400.00	Pensión cobrada de 8 meses
Argueta Argueta José Benito		\$ 50.00	\$ 200.00	Pensión cobrada de 4 meses
Romero de Argueta María Daria		\$ 50.00	\$ 200.00	Pensión cobrada de 4 meses
Orellana María Sofia		\$ 50.00	\$ 100.00	Pensión cobrada de 2 meses
Claros José Visitacion		\$ 50.00	\$ 100.00	
PLANILLA No. 8761, MUNICIPIO DE VICTORIA, DEPTO. DE CABAÑAS		MES DE PAGO: AGOSTO 2018		Comentario
Titular	Cobrador	Pago Mensual	Total Pagado	
Alvarenga Vda. de Membrefio Tomasa		\$ 50.00	\$ 600.00	Pensión cobrada de 12 meses
Ramos Rivas Marcelino		\$ 50.00	\$ 600.00	Pensión cobrada de 12 meses
Carballo Reyes Pablo		\$ 50.00	\$ 600.00	Pensión cobrada de 12 meses
Rivera Villalobos Antonio Cleofás		\$ 50.00	\$ 600.00	Pensión cobrada de 12 meses
Alfaro Callejas Dolores		\$ 50.00	\$ 400.00	Pensión cobrada de 8 meses
Bonilla Ramos María Santos		\$ 50.00	\$ 250.00	Pensión cobrada de 5 meses



Sorto Leiva Martina		\$ 50.00	\$ 250.00	Pensión cobrada de 5 meses
Ramírez Gómez Francisco		\$ 50.00	\$ 100.00	Pensión cobrada de 2 meses
Arévalo Venancia María		\$ 50.00	\$ 100.00	Pensión cobrada de 2 meses
PLANILLA No. 164, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPTO. DE MORAZAN		MES DE PAGO: DICIEMBRE 2018		
<b>Titular</b>	<b>Cobrador</b>	<b>Pago Mensual</b>	<b>Total Pagado</b>	<b>Comentario</b>
Reyes Luciana		\$ 50.00	\$ 400.00	Pensión cobrada de 8 meses
Amaya Viuda de Membreño Romella		\$ 50.00	\$ 400.00	Pensión cobrada de 8 meses
Álvarez de Benítez Isabel		\$ 50.00	\$ 200.00	Pensión cobrada de 4 meses
Urquilla Argueta Margarito		\$ 50.00	\$ 200.00	Pensión cobrada de 4 meses
Santos Álvarez José Apolonio		\$ 50.00	\$ 100.00	Pensión cobrada de 2 meses
Rodríguez Isidra		\$ 50.00	\$ 100.00	Pensión cobrada de 2 meses
PLANILLA No. 517, MUNICIPIO DE CUISNAHUAT, DEPTO. DE SONSONATE		MES DE PAGO: SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2019		
<b>Titular</b>	<b>Cobrador</b>	<b>Pago Mensual</b>	<b>Total Pagado</b>	<b>Comentario</b>
Pintín Bernabé		\$ 50.00	\$ 700.00	Pensión cobrada de 14 meses
Ramírez Carias Lorenzo		\$ 50.00	\$ 100.00	Pensión cobrada de 2 meses
Ramos Antonia Cristóbal Fidencia		\$ 50.00	\$ 100.00	Pensión cobrada de 2 meses
		<b>TOTALES</b>	<b>\$ 8,400.00</b>	

b) Planillas de pago de salud y educación

1. La planilla no detalla el monto mensual asignado a cada persona participante según la línea de acción, solamente presenta el monto total pagado por familias, por lo que no se puede constatar el monto pagado a cada persona o beneficiario.
2. La planilla no detalla el periodo de los meses al que corresponde el pago, solamente especifica el mes a pagar o un periodo diferente al pago, por lo que no se puede constatar exactamente a qué meses corresponde el pago a cada persona o beneficiario, según detalle:

No. de planilla	Mes de pago	Municipio/Departamento	Total, pagado en US\$
191	Diciembre de 2018	San Francisco Javier/Usulután	44,325.00
565	Diciembre de 2019	Victoria/Cabañas	26,815.00
368	Abril y agosto de 2019	Guatajiagua/Morazán	41,725.00
424	Marzo y julio de 2019	Jujutla/Ahuachapán	171,970.00
<b>Total,</b>			<b>284,835.00</b>

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), establece:

Art. 19.- Las operaciones registradas, deberán contar con la documentación de soporte que evidencie su naturaleza, finalidad, propiedad y resultado. Asimismo, deberá contener datos y elementos suficientes que faciliten su análisis y/o interpretación".

Art. 42.- "La documentación contable que justifica el registro de una operación, contendrá datos y elementos suficientes que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad" ...

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera, establece:

Art. 193.- "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.

Art. 197.- "Las funciones de las Unidades Contables Institucionales ...f) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico".

El Manual Operativo Estrategia de Erradicación de la Pobreza "Familias Sostenibles", aprobado por el Consejo de Administración FISDL, el 21 de septiembre de 2017, establece:

"3.3.3. Líneas de acción.

3.3.3.1 Pensión básica solidaria a personas con discapacidad

Es la entrega de una transferencia monetaria mensual a personas menores de 70 años con discapacidad severa, como garantía al derecho a la seguridad social. Serán evaluadas por el Ministerio de Salud, a través de un proceso definido en la ficha de registro y evaluación (ficha de evaluación de personas con discapacidad). Además, incluye la entrega de un bono para gastos funerarios.

3.3.3.2 Pensión básica solidaria por vejez

Consiste en la entrega de una transferencia monetaria mensual a personas adultas mayores de 70 años, que no cuentan con una pensión contributiva, como garantía al derecho a la seguridad social. Además, incluye la entrega de un bono para gastos funerarios.

Cuadro No.1: Apoyo al ingreso

Concepto	Descripción	Monto mensual de la asignación
Pensión Básica Solidaria	Persona adulta mayor a partir de 70 años	\$ 50.00 por persona
	Personas con discapacidad severa, evaluadas por MINSAL, menores de 70 años	\$ 50.00 por persona
	Seguro por fallecimiento para personas adultas mayores de 70 años o con discapacidad severa de menores de 70 años (ambos casos participantes de la Estrategia)	\$ 100.00 por persona (pago único)*

3.3.3.3. Asignación para la ventana de oportunidad.

Se refiere a la entrega de una transferencia monetaria mensual a familias que tienen dentro de sus integrantes a niñas o niños de 0 a 2 años o mujer embarazada.



#### 3.3.3.4. Asignación para educación.

Consiste en la entrega de un bono mensual para transporte a adolescentes y jóvenes que se encuentren cursando el tercer ciclo o bachillerato general o técnico en cualquiera de las modalidades que oferte el ministerio de educación.

Las madres adolescentes jóvenes que estén en el sistema educativo tendrán un bono adicional al anterior”.

Cuadro No.1: Apoyo al Ingreso

Concepto	Descripción	Monto mensual de la asignación
Asignación familiar	Niña o niño de 0 a 2 años o mujer embarazada	\$ 20.00 familiar
Para reducción de brechas de derechos (salud, nutrición y educación)	venas que estén cursando el tercer ciclo o bachillerato, incluyendo modalidades flexibles, hasta que finalicen el bachillerato (menores de 21 años)	\$ 15.00 por joven (tercer ciclo o en bachillerato)
	Madres adolescentes en el sistema educativo hasta finalizar el bachillerato (menores de 21 años)	\$ 5.00 adicionales por persona

La Guía Operativa del Componente 3: Apoyo al Ingreso para la Reducción de Brechas de Desigualdad Estrategia de Erradicación de la Pobreza "Familias Sostenibles", aprobada por el Consejo de Administración FISDL el 5 de octubre de 2017, en el numeral 7.4.1 en los literales e) y f) Composición de las planillas de pago de Transferencia Monetaria (TM), establece:

"La planilla de pago de TM incluye la relación del monto de las diferentes Transferencias que se entregan directamente a las familias/personas participantes del programa y contienen la siguiente información: ...

e) Periodos, definición y monto de las Transferencias para cada una de las familias/Personas participantes.

f) Transferencias acumuladas por no cobros en entregas anteriores, para cada una de las familias/personas participantes”.

La Guía Operativa del Componente 3: Apoyo al Ingresos para la Reducción de Brechas de Desigualdad Estrategia de Erradicación de la Pobreza "Familias Sostenibles", aprobada por el Consejo de Administración FISDL el 29 agosto de 2019, establece:

#### \*7.4.2. Elaboración de las planillas de pago de Transferencias Monetarias (TM).

La planilla de pago de TM incluye la relación del monto de las diferentes Transferencias que se entregan directamente a las familias/personas participantes de la Estrategia y deberá contener la siguiente información: ...

e) Periodos, definición y monto de las Transferencias para cada una de las familias/personas participantes.

f) Transferencias acumuladas por no cobros en entregas anteriores, para cada una de las familias/personas participantes.

El FISDL, entrega en medio impreso y/o en medio magnético la información para elaborar las planillas para las entregas de TM (Planilla de pagos o Base electrónica de datos para pago) a la entidad de pago correspondiente y deposita en esta los recursos financieros requeridos conforme al convenio o contrato respectivo. La entrega se hará cada 4 meses,

El Manual Descriptor de Puestos, aprobado por el Consejo de Administración FISDL en Sesión DL-902/2016 el 14 de abril de 2016, establece:

Gerencia de Desarrollo Social, en las Funciones Principales: "2. Garantizar y dar seguimiento a los proyectos y programas que se ejecutan en la Gerencia de Desarrollo Social se desarrollen de acuerdo a los lineamientos estratégicos establecidos"

Jefe del Departamento de Registro y Transferencias, en las Funciones Principales: "5. Coordinar y generar información y documentación necesaria para la entrega de las transferencias monetarias".

El Manual de Organización del FISDL, aprobado por el Consejo de Administración FISDL, en sesión: DL-997/2018 el 25 de enero de 2018, establece:

- "Área Organizativa: Gerencia de Desarrollo Social. Gerente de Desarrollo Social, en las funciones principales: "2. Garantizar y dar seguimiento a los proyectos y programas que se ejecutan en la Gerencia de Desarrollo Social se desarrollen de acuerdo a los lineamientos estratégicos establecidos".
- Área Organizativa: Gerencia de Desarrollo Social. Jefe del Departamento de Registro y Transferencia, en las funciones principales: "5. Coordinar y generar información y documentación necesaria para la entrega de las transferencias monetarias".

La deficiencia se debe a que la Jefe del Departamento de Registro y Transferencias, elaboró planillas de pago de pensión, educación y salud y el Gerente de Desarrollo Social, las aprobó, sin que presentaran los datos y elementos suficientes que faciliten su análisis y demuestren la exactitud de los montos pagados.

La deficiencia generó que las planillas de pago en pensión básica universal y salud y educación para la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, carezcan de datos y elementos suficientes para determinar si el monto pagado a los beneficiarios por los valores de US\$8,400.00 y US\$284,835.00, respectivamente, es el que realmente les correspondía, totalizando un monto de US\$293,235.00.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota RYT-282/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, la jefa del departamento de Registro y Transferencia, manifiesta lo siguiente:

"Condición 1: La planilla no detalla el período de los meses que pagaron, solo especifica un mes de pago o un período diferente al pagado, sin embargo, el pago a cada



beneficiario es diferente monto, por lo que no se puede constatar exactamente a que meses corresponde el pago de cada beneficiario, según Anexo (tabla 1).

**Comentario/evidencia:**

El Sistema Informático utilizado para la ejecución de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza cuenta con diferentes opciones donde se pueden generar los diferentes reportes dependiendo del proceso que se ejecuta. En el caso de las planillas de pago la opción para generar los reportes en Excel genera 2 tipos de archivos:

I. Archivo planilla banco: es el que se utiliza para enviar a los bancos y, entre otra información de cada beneficiario, solamente lleva el monto total a pagar por beneficiario. Por otro lado, el mes de pago que se refleja, es el mes en que cada planilla debería pagarse, no precisamente especifica el mes de período que se está pagando.

II. Archivo planilla registro y transferencias: es utilizado para revisar y verificar que la relación entre el monto total a pagar y las otras condiciones de pago (acumulados por no cobros, descuentos, etc.) sean correctas, además contiene información más detallada del pago, este archivo contiene las siguientes columnas:

COLUMNA	SIGNIFICADO
NUMERO_FAMILIA	# DE CONVENIO
CORR_PERS_COBR	CORRELATIVO PERSONA COBRADORA
NUME_PAGO	NUMERO DE PAGO
CANT_PAGOS	CANTIDAD DE PAGOS EN QUE HA SALIDO CADA BENEFICIARIO HASTA PLANILLA ACTUAL
BENE_FAMI	BENEFICIO FAMILIAR O PERSONAL (PERSONAL_2)
TITULAR	NOMBRE DEL TITULAR
NUMERO_TELEFONO_TITULAR	# TEL. TITULAR
DUI_COBRADOR	DUI COBRADOR
COBRADOR	NOMBRE DEL COBRADOR
CORRESPONSABLE	NOMBRE CORRESPONSABLE
DUI_CORRESPONSABLE	DUI CORRESPONSABLE
PAGO PERÍODO	MONTO DEL PERÍODO CORRESPONDIENTE
Can B.MES1	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS ACTIVOS EN EL MES 1 (APLICA PARA SALUD/EDUCACION)
PAGO_PER_MES_1	MONTO DEL MES 1
Can B.MES2	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS ACTIVOS EN EL MES 2 (APLICA PARA SALUD/EDUCACION)
PAGO_PER_MES_2	MONTO DEL MES 2
Can B.MES3	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS ACTIVOS EN EL MES 3 (APLICA PARA SALUD/EDUCACION)
PAGO_PER_MES_3	MONTO DEL MES 3
Can B.MES4	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS ACTIVOS EN EL MES 4 (APLICA PARA SALUD/EDUCACION)
PAGO_PER_MES_4	MONTO DEL MES 4
DESCUENTO	MONTO DE DESCUENTO (SI APLICA)
DESCUENTO MES1	DESCUENTO MES 1
DESCUENTO MES2	DESCUENTO MES 2
DESCUENTO MES3	DESCUENTO MES 3
DESCUENTO MES4	DESCUENTO MES 4
ACUMULADO	MONTO DE ACUMULADOS (NO COBROS)
AJUSTE	MONTO AJUSTE (SI APLICA)
RECLAMO	MONTO RECLAMO (SI APLICA)

TOTAL_A_PAGAR	TOTAL A PAGAR (PAGO PERÍODO-DESCUENTO+ACUMULADO+AJUSTE+RECLAMO)
TIPO_DESC	TIPO DESCUENTO (APLICA SALUD/EDUCACION)
CODIGO_PLANILLA	CODIGO PLANILLA
TIPO_PLANILLA	TIPO PLANILLA
DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPARTAMENTO
MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO
CANTON	NOMBRE CANTON
CASERIO	NOMBRE CASERIO
BANCO	NOMBRE BANCO
SEXO	SEXO
EDAD	EDAD
CODI_CONT	CODIGO ENTIDAD DE PAGO
ENTIPAGO	NOMBRE ENTIDAD DE PAGO
CUENENTIPAGO	—
FORMA_PAGO	FORMA PAGO
CODIGO_PROYECTO	CODIGO PROYECTO
NOMBRE_PROYECTO	NOMBRE PROYECTO
INICIO	INICIO PERÍODO DE PAGO (PRIMER MES QUE SE ESTÁ PAGANDO)
FIN	FIN PERÍODO DE PAGO (ULTIMO MES QUE SE ESTÁ PAGANDO)
SABE_LEER/ESCRIBIR	SABE LEE Y/O ESCRIBIR
ULTIMO GRADO APROBADO	ULTIMO GRADO APROBADO
ULTIMO NIVEL APROBADO	ULTIMO NIVEL APROBADO
TIPO_SEGU_1	TIPO_SEGU MES 1 (AM O DISCAP O SALUD O SALUD/EDUCACION O EDUCACION)
TIPO_SEGU_2	TIPO_SEGU MES 2 (AM O DISCAP O SALUD O SALUD/EDUCACION O EDUCACION)
TIPO_SEGU_3	TIPO_SEGU MES 3 (AM O DISCAP O SALUD O SALUD/EDUCACION O EDUCACION)
TIPO_SEGU_4	TIPO_SEGU MES 4 (AM O DISCAP O SALUD O SALUD/EDUCACION O EDUCACION)
PLANILLA XX	CODIGO DE PLANILLA QUE SE ACUMULA (NO COBROS)
PLANILLA XX	CODIGO DE PLANILLA QUE SE ACUMULA (NO COBROS)
PLANILLA XX	CODIGO DE PLANILLA QUE SE ACUMULA (NO COBROS)

Los archivos remitidos según requerimiento Ref.DA5-EE17-19-FISDL-EEP-21/2021 fueron los correspondientes a los Archivos Banco. Se adjunta (físico y digital) los Archivos de Registro y Transferencias, según lo requerido en Anexo Tabla 1, donde se puede encontrar la información del período de meses a pagar.

Condición 2: La planilla no detalla el período de pago de las transferencias acumuladas por no cobros de entregas anteriores, para cada persona beneficiaria, por lo que no se puede verificar a que meses corresponde el monto pagado, ya que existen pagos a beneficiarios hasta por montos de US\$700.00, US\$600.00 y US400.00, lo que significa que ellos cobraron su pensión acumulada de 14 meses, 12 meses y 8 meses respectivamente, según Anexo tabla 1.

Comentario/evidencia:

El Sistema informático utilizado para la ejecución de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza cuenta con diferentes opciones donde se pueden generar los diferentes reportes dependiendo del proceso que se ejecuta. En el caso de las planillas de pago la Opción para generar los reportes en Excel genera 2 tipos de Archivo:



- I. Archivo Planilla Banco: es el que se utiliza para enviar a los bancos y entre otra información de cada beneficiario, solamente lleva el monto total a pagar por beneficiario. Por otro lado, el mes de pago que se refleja, es el mes en que cada planilla debería pagarse, no precisamente especifica el mes de período que se está pagando.
- II. Archivo Registro y Transferencias: el utilizado para revisar y verificar que la relación entre el monto total a pagar y las otras condiciones de pago (acumulados por no cobros, descuentos, etc.) sean correctas; además contiene información más detallada del pago, este archivo contiene las columnas detalladas en numeral anterior.

Los archivos remitidos según requerimiento Ref.DA5-EE17-19-FISDL-EEP-21/2021 fueron los correspondientes a los Archivos Banco. Se adjunta (físico y digital) los Archivos de Registro y Transferencias, según Tabla 1, donde se puede encontrar la información de los acumulados a pagar”.

Por medio de nota de fecha 24 de marzo de 2022, la jefa del departamento de Registro y Transferencias, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, manifestó lo siguiente:

“Respuesta a Comentario 1:

En las respuestas brindadas en el año 2021, específicamente en la nota RYT -282/2021 de fecha 26/10/2021 se describió lo siguiente:

Comentario/evidencia:

El Sistema Informático utilizado para la ejecución de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza cuenta con diferentes opciones donde se pueden generar los diferentes reportes dependiendo del proceso que se ejecuta. En el caso de las planillas de pago la Opción para generar los reportes en Excel genera 2 tipos de Archivos:

Archivo Planilla Banco: es el que se utiliza para enviar a los bancos y entre otra información de cada beneficiario, solamente lleva el monto total a pagar por beneficiario. Por otro lado, el Mes de Pago que se refleja, es el mes en que cada planilla debería pagarse, no precisamente especifica el mes de período que se está pagando.

Archivo Planilla Registro y Transferencias: es utilizado para revisar y verificar que la relación entre el monto total a pagar y las otras condiciones de pago (acumulados por no cobros, descuentos, etc.) sean correctas; además contiene información más detallada del pago, este archivo contiene las siguientes columnas...

En la respuesta brindada no se informó que las planillas (archivos) que se utilizan para el pago de la pensión a los participantes en los bancos son las mismas planillas que tienen como documentos de soporte los registros contables por las diferentes transferencias efectuadas, lo anterior es descrito en el Comentario 1 de los auditores:

- 1) Acepta que las planillas en concepto de pago de pensión básica universal, no cuentan con el período de los meses que pagaron, porque de acuerdo al Sistema informático que utilizan para la ejecución de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, cuenta con diferentes opciones y en el caso de las planillas de pensión son generadas en Excel y tienen dos tipos de archivos: planilla para el banco en el cual solo detalla un mes de pago y planilla para el registro y transferencias sin embargo, las planillas que utilizan para el pago de pensión a los participantes en los bancos,

son las mismas planillas que tienen como documento de soporte los registros contables por las diferentes transferencias efectuadas, con esto se comprueba que el uso de estas planillas no solo es para el pago en el banco, si no también son usadas como documentación de soporte en el departamento de Contabilidad del FISDL.

En la respuesta brindada en nota RYT-282/2021 de fecha 26/10/2021 se detalló que el Archivo Planilla Banco es el que se utiliza para enviar a los bancos, no se menciona que es el que se envía a la Gerencia de Finanzas para que ellos realicen los respaldos contables, este archivo de Planilla Banco se utiliza únicamente para remitir directamente (vía electrónica) a las instituciones bancarias (en los casos que los pagos sean en Ventanilla), esto es así debido a que el banco necesita el dato del total a pagar por beneficiario, no el detalle o desglose del monto.

Para que la Gerencia de Finanzas respalde los pagos de transferencias monetarias a realizar se les envía (impreso) la información que se encuentra en el archivo de Planilla Registro y Transferencias. (se adjunta ejemplo de los respaldos contables de planillas de Transferencias Monetarias, proporcionado por el área respectiva de resguardar esta documentación). Como se mencionó en la respuesta brindada en RYT-282/2021 de fecha 26/10/2021, entre la información que contiene la Planilla Registro y Transferencia está:

COLUMNA	SIGNIFICADO
Pago período	Monto del período correspondiente
Descuento	Monto de descuento (si aplica)
Acumulado	Monto de acumulados (no cobros)
Ajuste	Monto ajuste (si aplica)
Reclamo	Monto reclamo (si aplica)
Total a pagar	Total a pagar (pago período – descuento + acumulado + ajuste + reclamo)

En el Documento (planilla) enviada a la Gerencia de Finanzas no se detallaba específicamente los meses a pagar, ese detalle se incluyó a partir de las planillas del año 2020. En Las planillas entre los años 2017 - 2019 se detallaba en el encabezado el Mes de Pago, por ejemplo, en la planilla del primer cuatrimestre se detallaba Mes de Pago: Abril/2017, en la planilla del 2do cuatrimestre Mes de Pago: Agosto/2027 y en la del 3er cuatrimestre Mes de Pago: Diciembre/2021, habiendo 4 meses entre planilla y planilla.

Respuesta a Comentario 2:

En la planilla remitida a la Gerencia de Finanzas se detallan, entre otras, las siguientes columnas:

COLUMNA	SIGNIFICADO
Pago período	Monto del periodo correspondiente
Descuento	Monto de descuento (si aplica)
Acumulado	Monto de acumulados (no cobros)
Ajuste	Monto ajuste (si aplica)
Reclamo	Monto reclamo (si aplica)
Total a pagar	Total a pagar (pago período – descuento + acumulado + ajuste + reclamo)



En la columna Acumulado se refleja el monto total de pensiones no cobradas anteriormente, en esta columna solamente se reflejan los Acumulados que tiene cada participante. El monto de Seguro por Fallecimiento se refleja en la columna Ajuste para que el total a pagar sea de \$100.00.

Respuesta a Comentario 3:

Las planillas del período 2017 - 2019 tienen el mismo formato e información. En el encabezado se detalla el Mes de Pago, por ejemplo, en la planilla del primer cuatrimestre se detallaba Mes de Pago: Abril/2017, en la planilla del 2do cuatrimestre Mes de Pago: Agosto/2021 y en la del 3er cuatrimestre Mes de Pago: diciembre 2021, habiendo 4 meses entre planilla y planilla.

La misma condición antes descrita aplica para las Planillas de Asignación Ventana de Oportunidad/Educación o Salud/Educación, los formatos de planillas enviadas a la Gerencia de Finanzas son los mismos".

Por medio de nota de fecha 28 de marzo de 2022, el Gerente de Desarrollo Social, por el período del 20 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2019, expresa lo siguiente:

"Al respecto tengo a bien manifestar lo siguiente:

1. El Hallazgo No. 5 consta de dos partes, a saber, una referida a las planillas de pago de la Pensión Básica Universal, y la otra a planillas de pago de Salud y Educación.
2. En ambos casos la observación consiste en la ausencia de detalles esperados por los auditores de la Corte de Cuentas de la República.
3. Las planillas de pago tomadas como parte de la muestra Examen Especial a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador, incluyen los datos necesarios y suficientes para que instancias como la Gerencia de Finanzas y/o los bancos del Sistema Financiero del país, realicen las respectivas funciones en el proceso de pago de las diferentes transferencias monetarias.
4. La ausencia de detalles esperados en las planillas observadas por los auditores, se limita a las planillas (informes, reportes u outputs del Sistema Informático) revisadas, lo cual no significa que la información requerida no exista.
5. A través de la nota RYT-282/2021 de fecha 26/10/2021 y otra sin referencia con fecha 24/04/2022, la ex-jefa del departamento de Registro y Transferencias, y al igual mediante la nota de su servidor con fecha 10/12/2021, se ha explicado y documentado que el Sistema Informático utilizado para la ejecución de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza cuenta con diferentes opciones donde se pueden generar los diferentes reportes dependiendo del proceso que se ejecuta.
6. En el caso de las planillas de pago la Opción para generar los reportes en Excel genera 2 tipos de archivos: Archivo Planilla Banco y Archivo Planilla Registro y Transferencias. Los cuales tienen la información suficiente y necesaria para realizar los pagos de las transferencias monetarias, así como para ser el soporte o respaldo de los registros contables de las mismas.

7. Los informes, reportes u outputs del Sistema Informático utilizado son perfectibles, de tal forma que se han adecuados a los requerimientos de las instancias involucradas, tales como la Gerencia de Finanzas y/o los bancos del Sistema Financiero del país mediante los cuales se realiza el pago de las transferencias monetarias.
8. En tal sentido, y de acuerdo a la observación sobre la ausencia de detalles esperados en las planillas de pago de la Pensión Básica Universal y de Salud y Educación, se manifiesta que el Sistema Informático utilizado para la ejecución de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza cuenta con dicha información.
9. Como oportunidad de mejora, dichos detalles y otros más (de acuerdo a requerimientos específicos) pueden ser incluidos en reportes u outputs del Sistema Informático, tal como se realizó en su momento para adecuarse a los requerimientos de la Gerencia de Finanzas y/o los bancos del Sistema Financiero del país mediante los cuales se realiza el pago de las transferencias monetarias.

Por tanto, habiendo explicado en las notas precedentes, los contenidos y los propósitos de los archivos: Archivo Planilla Banco y Archivo Planilla Registro, tengo a bien manifestar que la aseveración de que "La observación se debe a que la jefe del departamento de Registro y Transferencias y el Gerente de Desarrollo Social, por elaborar y aprobar planillas de pago de pensión, educación y salud, respectivamente con falta de datos y elementos suficientes que faciliten su análisis y demuestre la exactitud de los conceptos en cuanto a montos pagados", es relativa, ya que para los actores involucrados (para el caso: la Gerencia de Finanzas y/o los bancos del Sistema Financiero) en el proceso de pago de las transferencias monetarias, la información contenidas en los archivos analizados de las planillas de pago, es la necesaria y suficiente para respaldar su actuar.

La información adicional que se considere pertinente, necesaria y que sea requerida ad hoc por otros actores vinculados a la administración pública y/o a la función contralora, sean estos nacionales o extranjeros (cooperantes), con el propósito de profundizar en el análisis de las planillas de pago de las transferencias monetarias está contenida en el Sistema Informático utilizado para la ejecución de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, como respaldo de adecuada administración de los recursos asignados".

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Después del análisis a los comentarios y documentación presentada por la jefe de Registro y Transferencias y el Gerente de Desarrollo Social la observación se mantiene, debido a los siguientes considerandos:

1. De acuerdo a lo expresado en la nota RYT-282/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, el Sistema Informático utilizado para la ejecución de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, contaba con diferentes opciones y en el caso de las planillas de pensión, educación y salud son generadas en Excel y tienen dos tipos de archivos: planilla para el banco en el cual solo detalla un mes de pago a los participantes y planilla



registro y transferencias que son solo para el control de ese departamento y manifiestan que en esa oportunidad no informaron que también estas planillas del banco son las mismas que tienen como documento de soporte los registros contables en el departamento de Contabilidad del FISDL por las diferentes transferencias monetarias efectuadas, con esto se comprueba que éstas planillas carecen de información suficiente que demuestre con exactitud los montos pagados a cada uno de los beneficiarios, porque solo detallan en éstas un mes de pago y lo entregado es por montos mayores a los establecidos para el pago mensual.

2. Aceptan que para los años 2017 al 2019 en el encabezado detallaban solo el mes de pago de cada cuatrimestre, por lo que esas planillas no cuentan específicamente con los meses a los que corresponden los pagos efectuados a los participantes, si no que fue implementado a partir del año 2020 la inclusión de los meses a que corresponde el pago de cada planilla, con esto se comprueba lo observado.
3. Referente a los montos acumulados, confirman que en la planilla solo reflejan el monto total de pensiones no cobradas anteriormente, no especifican a que meses corresponde ese monto acumulado que fue pagado al beneficiario y tampoco detallan si se trata de un pago por seguro de fallecimiento, solo lo reflejan en la columna de ajuste.
4. La información que debía contener cada planilla debe ser la necesaria y suficiente para que terceras personas puedan interpretarla y conocer específicamente a que período corresponde el pago, por lo que no es aceptable que se mencione que si se requiere información adicional sobre las transferencias monetarias efectuadas se puede obtener en el Sistema Informático utilizado para la ejecución de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza.
5. Referente a lo manifestado por el Gerente de Desarrollo sobre los actores involucrados (para el caso de la Gerencia de Finanzas y los bancos del sistema financiero), en el proceso de pago de las transferencias monetarias, en cuanto a que la información contenida en los archivos analizados de las planillas de pago es la necesaria y suficiente para respaldar su actuar, es de aclarar, que los bancos solo necesitan el nombre y el monto que pagarán a cada beneficiario y el departamento de Contabilidad, solo registra el monto total de la planilla, ambos no revisan en ningún momento el contenido de esas planillas.
6. Finalmente, es de destacar que el cuadro detallado es una muestra examinada, ya que todas las planillas del período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019 correspondientes al pago de pensión a personas con discapacidad severa y dependencia, pensión por vejez a personas adultas mayores, montos acumulados por no cobros de los participantes, pagos de seguros por los participantes fallecidos y pagos en educación y salud, no detallan los meses o período al que corresponde el pago.

Por lo antes expuesto, la deficiencia se mantiene.

## Hallazgo No. 5

### FALTA LIQUIDACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS A MUNICIPALIDADES POR INCLUSIÓN PRODUCTIVA EN ESPECIE Y ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR

Comprobamos que de los fondos transferidos en concepto de inclusión productiva en especie y acompañamiento familiar, a las municipalidades de Gualococti, Departamento de Morazán y Tacuba, Departamento de Ahuachapán, no se ha liquidado el valor de US\$49,506.51, las condiciones en cada municipalidad es la siguiente:

- a. Los fondos transferidos a la municipalidad de Gualococti, Morazán, para ejecutar el proyecto descentralizado No. 347871 de inclusión productiva en especie, no han sido liquidados en su totalidad, ya que no fueron presentadas las liquidaciones parciales en los formularios de: informe de liquidación de fondos por proyecto (TAF4) y detalle de pagos (TAF5), por un monto de US\$18,706.51.
- b. Los fondos transferidos a la municipalidad de Tacuba, Ahuachapán, en el proyecto descentralizado número 350460 de acompañamiento socio familiar, no han sido liquidados en su totalidad, en vista que no fue presentado el formulario de detalle de pagos (TAF 5) que corresponde a la liquidación final, por un monto de \$ 30,800.00.

El Instructivo de Transferencia y Administración de Fondos para Programas Sociales, modalidad de ejecución descentralizada, aprobado por el Consejo de Administración FISDL el 16 de agosto de 2018, establece:

#### 4.7.- Liquidaciones.

- a. El Gobierno Municipal deberá presentar liquidación de fondos por los gastos de cada uno de los proyectos en los formularios establecidos en este instrumento, adjuntando:
  - I. Informe de liquidación de fondos por proyecto (TAF 4)
  - II. Detalle de pagos (TAF 5)

Para efectos de las liquidaciones, el FISDL aceptará dos liquidaciones parciales y una final, y casos excepcionales aprobados por el FISDL.

- a. EL Asesor en Desarrollo adscrito a la Gerencia de Desarrollo Social del FISDL, en su carácter de administrador del proyecto presentará al FISDL las liquidaciones recibidas de la municipalidad con la siguiente documentación en original:

#### Liquidaciones Parciales.

- I. Informe de Liquidación de Fondos por Proyecto (TAF 4)
- II. Detalle de pagos (TAF 5)

#### Liquidación Final.

- I. Informe de Liquidación de Fondos por Proyecto (TAF 4)
- II. Detalle de pagos (TAF 5)



- III. Copia de Informe de Entrega de Reintegro de Fondos (si los hubieren) (TAF 9). Esta entrega de reintegro de fondos debe efectuarse previo a la entrega de la liquidación final de fondos."

El anexo N° 15 del convenio de adhesión de las municipalidades a la Estrategia del proyecto N° 347871 en concepto de apoyo de Transferencias en especie entregado directamente a las personas participantes de las iniciativas productivas, establece:

**"Cláusula Séptima: Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia de quince meses a partir de la fecha de suscripción del mismo y de la Orden de inicio Operativa.

**Cláusula Octava: Liquidación**

El Gobierno Municipal liquidara financieramente al SUB COMPONENTE DE INCLUSION PRODUCTIVA a más tardar tres meses después de finalizada la vigencia del presente convenio.

**Cláusula Novena: Aceptación**

El FISDL y el Gobierno Municipal, declaran que aceptan el contenido de las cláusulas del presente convenio y se obligan a cumplirlas.

En fe de lo anterior suscribimos el presente convenio en dos originales de igual valor en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho."

El Manual de Organización, aprobado por el Consejo de Administración FISDL en Sesión DL-997/2018 el 25 de enero de 2018. Área Organizativa. Gerencia de Desarrollo Social, establece:

"Título del responsable: Jefe de Departamento de Desarrollo Productivo, funciones principales:

1. Facilitar Asesoría y asistencia técnica a los participantes de los programas de inclusión productiva...
3. Transferir capacidades y metodologías a los Gobiernos locales, como parte de la ejecución de los Programas de inclusión productiva...

Título del responsable: Jefe de Departamento de Desarrollo de Capital Humano, funciones principales:

1. Implementar el proceso de seguimiento en el territorio a las personas participantes de los programas de transferencias monetarias, en el marco de los programas sociales que se ejecutan desde la Gerencia de Desarrollo social, según los lineamientos estratégicos establecidos por el FISDL...
3. Participar en las actividades de coordinación, seguimiento, diseño, implementación y evaluación de las intervenciones definidas por la Gerencia de Desarrollo social."

La deficiencia se debe a que los Asesores en Desarrollo, respectivamente, no presentaron la liquidación parcial del proyecto 347871 y la liquidación final del proyecto 350460 y a la falta de supervisión del jefe del departamento de Desarrollo Productivo y de la jefa del departamento de Capital Humano.

La condición ocasionó que los gastos realizados por la municipalidad en la ejecución de los proyectos descentralizados, número 347871 de inclusión productiva en especie, por un monto de US\$18,706.51 y número 350460 en acompañamiento socio familiar por un monto de US\$30,800.00, no estén justificados.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota de fecha 8 de diciembre de 2021, el Asesor en Desarrollo del proyecto 350460, manifestó lo siguiente:

"En respuesta a su nota (REF-DA5-EE17-19-FISDL-116/2021) de fecha 30 de noviembre de 2021 la cual recibí el día jueves 2 de diciembre de 2021, en la que se me informaba sobre el Examen Especial a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador realizada por la Corte de Cuentas al proyecto denominado "Transferencia de fondos para acompañamiento socio familiar en el municipio de Tacuba" código 350460, por un monto total de \$61,600.00 y que la liquidación número 3 o final por un total de \$30,800.00 es el monto observado en su nota como condición No. 9.

Le remito la documentación completa solicitada en dicha nota, la cual consta de dos liquidaciones parciales por \$15,400.00 y \$15,400.00 y una final por \$30,800.00 haciendo un total de \$61,600.00"

Por medio de nota de fecha 18 de marzo de 2022, el jefe del Departamento de Desarrollo Productivo, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, manifestó lo siguiente:

"En relación a la Observación 6 y comentarios de los auditores, me permito remitir la siguiente documentación en documentos Anexos a la presente nota.

- a) ANEXO No. TAF.4 Informe de liquidación de fondos para asistencia técnica y capacitación No. 1, por US\$18,706.51
- b) ANEXO No. TAF-5 detalle de pagos, por un monto de US\$16,747.69
- c) ANEXO No. TAF-5 detalle de pagos por un monto de US\$1,958.81"

Por medio de nota de fecha 22 de marzo de 2022, la Asesora del proyecto 347871, manifestó lo siguiente:

"Tal como lo expresé en fecha 6 de diciembre de 2021, mediante nota dirigida a esta auditoría, el proyecto 347871, ya se había liquidado en el FISDL, anexando copia de liquidación final aceptada y validada por el FISDL; pero no anexé copia de la liquidación parcial número 1 por el valor de \$ 18,706.51, la cual anexo a la presente nota.

Documentación que se anexa.



- a) Anexo TAF-4 Informe de Liquidación de Fondos Para Asistencia Técnica y Capacitación No. 1, por US\$18,706.51
- b) Anexo TAF-5 detalle de pagos, por un monto de US\$ 18,706.51

Esperando que con la entrega de esta documentación sirva para dar por superada la Observación No. 6 en lo que corresponde al municipio de Gualococti, y al Proyecto 347871".

Por medio de nota de fecha 16 de marzo de 2022, la jefa del departamento de Capital Humano, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, manifestó lo siguiente:

"Al respecto se responde lo siguiente para el proyecto 350460:

1. Dentro de la normativa citada el informe se refiere al Manual de Organización, Área Organizativa: Gerencia de Desarrollo Social y específicamente a las funciones del Gerente de Desarrollo Social y a la jefatura del departamento de Desarrollo Productivo, no así a las funciones de la jefatura del Departamento de Desarrollo de Capital Humano. Se hace notar que en todo el informe borrador recibido se hace relación de las observaciones a la jefatura de Desarrollo Productivo no hace relación a la jefatura de Desarrollo de Capital Humano en sus funciones, por lo que el criterio basado en la normativa utilizada es incongruente con el hallazgo ya que son dos jefaturas distintas.
2. El Instructivo de Transferencia y Administración de Fondos para Programas Sociales, modalidad de ejecución descentralizada hace mención que el asesor adscrito a la Gerencia de Desarrollo Social del FISDL, en su carácter de administrador del proyecto presentará al FISDL las liquidaciones recibidas de la municipalidad con las respectivas documentaciones originales. La jefatura de Desarrollo de Capital Humano no se encuentra relacionada en el proceso de liquidación de fondos bajo modalidad descentralizada según el instructivo correspondiente.
3. Los fondos transferidos al municipio de Tacuba para acompañamiento socio familiar fueron liquidados a través de 3 liquidaciones y sus respectivos TAF de respaldo (TAF 4 y TAF 5) los cuales fueron presentados al equipo de auditores en su debido momento, tal como el informe lo menciona, siendo que si fueron utilizados los formatos de acuerdo al instructivo correspondiente, por lo que el hallazgo no aplica en cuanto a que no se tiene en la documentación de soporte, los formularios correspondientes.
4. El criterio utilizado establece que los fondos para el proyecto de Acompañamiento Socio Familiar no fueron liquidados por un monto de US\$30,800.00 siendo que en el mismo informe menciona que la liquidación respectiva del hallazgo fue presentada el 13 de marzo de 2020 según consta en el sello de recibido, situación que es incongruente ya que establece que no fueron liquidados cuando reconoce que sí fue presentada la liquidación.
5. Al final del informe en los comentarios de los auditores dice: "...pero al verificar el detalle de pagos TAF 5 este presenta inconsistencias, debido a que detalla en el

numeral 1 y 3 como proveedor o contratistas a "Coordinador y 34 guías familiares", por un monto de US\$13,482.00 cada ítem, lo que consideramos no demuestran el detalle con las características que pide el formulario en esta columna, el que refiere a nombre de proveedor o contratista", lo cual es incongruente con lo establecido en la descripción del hallazgo que manifiesta "Falta de liquidación de fondos transferidos a municipalidades por los conceptos de inclusión productiva en especie acompañamiento socio familiar" ya que no es el hecho que los fondos no están liquidados si no que el equipo de auditores considera que no se cuenta con el detalle que pide el formulario. Cabe mencionar que los fondos si se encuentran liquidados ya que en la Gerencia de Finanzas fueron aceptados y registrados como tal, con la presentación de la información correspondiente en el TAF 4 y TAF 5, de haber tenido alguna observación o no ser suficiente la información que dichos TAF presentaban, la Gerencia de Finanzas no habría recibido los documentos para la liquidación correspondiente.

6. A manera de documentar la presente respuesta y evidenciar que el proceso se realizó conforme a lo establecido, se hace entrega nuevamente de la documentación que se entregó con memorando REF/GDS-DDCH/057/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, que consiste en el TAF 4 y TAF 5 debidamente sellados de aceptados y recibidos, además de las copias de planillas que sustentan la información correspondiente a los periodos 3 y 4 de contratación con nombres, apellidos y cargos de las personas a quien fueron cancelados los servicios informados en el TAF 5 que en total suman US\$30,800.00.
7. El criterio de que la deficiencia se debe a la falta de supervisión de la jefa de departamento de Desarrollo de Capital Humano en el período auditado no es válido ya el Instructivo de Transferencia y Administración de Fondos para Programas Sociales, modalidad de ejecución descentralizada no establece supervisión al proceso por parte de la jefatura. Cabe mencionar que indistintamente el instructivo establezca o no una responsabilidad, dicha jefatura realizó la debida supervisión para la liquidación respectiva en cuanto a respetar los procedimientos establecidos y la utilización de los formatos requeridos lo cual ha quedado evidencia con la presentación de los formatos utilizados que los que el procedimiento establece.

Con base a lo anterior descrito y en mi carácter de jefa de Desarrollo de Capital Humano durante el período auditado solicito lo siguiente:

1. Se desvanezca la observación para caso de los fondos de acompañamiento socio familiar debido a la incongruencia entre el encabezado del hallazgo "Falta de liquidación de fondos transferidos a municipalidades por los conceptos de inclusión productiva en especie y acompañamiento socio familiar" con el hecho que los fondos si se encuentran liquidados y recibidos por la Gerencia de Finanzas FISDL.
2. Se desvanezca la observación debido a la incongruencia de lo planteado acerca de que los formularios que corresponde a la liquidación final, siendo que el mismo informe menciona que los formatos si existen y cuentan con sello de recibido de fecha 13 de marzo de 2020.



3. Se desvanezca la observación debido a que el criterio utilizado por los auditores en considerar que los formatos no cuentan con la información necesaria es incongruente con el hallazgo que manifiesta que los fondos no están liquidados, ya que son dos conceptos diferentes.
4. Se desvanezca la responsabilidad en cuanto a que la deficiencia se debe a la falta de supervisión de la jefa de departamento de Desarrollo de Capital Humano durante el período auditado, modalidad de ejecución descentralizada no establece dicha supervisión en el proceso de liquidación de fondo.\*

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En sus comentarios, el jefe del departamento de Desarrollo Productivo y Asesora del proyecto 347871, manifestaron que presentaron liquidación número 1 en informe de liquidación TAF 4, presentado en fecha 28 de septiembre de 2020 y detalle de pago TAF5; pero en estos se evidencia el número del proyecto borroso, escrito a máquina de escribir, diferente al resto de información que contienen los formularios, en los que se puede ver que han sido elaborados a computadora; por lo que no es una prueba confiable y suficiente para desvanecer la falta de liquidación parcial de la municipalidad de Gualococti, Departamento de Morazán por un monto de \$18,706.51, relacionado en el literal a) de la observación.

Por otra parte, con respecto al proyecto 350460 de la municipalidad de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, la jefa del departamento de Desarrollo de Capital Humano, manifiesta que el Instructivo de Transferencia y Administración de Fondos para Programas Sociales, modalidad de ejecución descentralizada no establece supervisión al proceso por parte de la jefatura, por lo que consideramos importante aclarar que el Manual de Organización, Área Organizativa: Gerencia de Desarrollo Social, en las funciones principales del jefe del departamento de Desarrollo de Capital Humano, establece: que debe participar en las actividades de coordinación, seguimiento, diseño, implementación y evaluación de las intervenciones definidas por la Gerencia de Desarrollo Social, dentro de los que están las transferencias a las municipalidades, para proyectos de acompañamiento socio familiar, que tenía a su cargo como jefa del departamento de Desarrollo de Capital Humano.

Asimismo, manifiestan que entregaron la liquidación de los fondos transferidos, porque presentaron a los auditores los formularios: Informe de liquidación final número 3 (TAF 4) y Detalle de pagos (TAF 5), no obstante, la sola entrega de estos formularios no es suficiente para desvanecer la observación; debido a que estos documentos deben contar con los datos y elementos que sean suficientes y adecuados para su validez, pero el Detalle de pagos (TAF 5), presenta deficiencias en la información que contiene, con respecto a datos tan básicos que pide el formulario en el llenado, como son los nombres completos con sus apellidos y el período de pago de cada una de las contrataciones; por lo que entregan copias de planillas de alcaldía de Tacuba para amparar la información que contiene el Detalle de pagos (TAF 5), del cual no se pudo encontrar la relación de la información con el formulario, debido a que fue elaborado de la misma forma, en el ítem 1 "Coordinador y 34 Guías Familiares", pago de personal 3er período, ítem 3 "Coordinador y 34 Guías Familiares", pago de personal 4to período y las fotocopias de

las planillas que adjunta para sustentar la información del formulario TAF 5, no tiene el número del proyecto relacionado con el hallazgo y el período de las planillas, en la primera va del 07/10/2019 hasta el 05/11/2019 y en la segunda, del 07/11/2019 al 06/12/2019, períodos no detallados en esta forma en el formulario TAF 5 presentado.

Con respecto al ítem 2 y 4, por el pago de 3er y 4to período de Guía familiar, la planilla presentada para sustentar la información del formulario TAF 5, tiene un número de proyecto que no está relacionado con el hallazgo; por lo que la documentación presentada no es válida para desvanecer la falta de liquidación final del proyecto 350460 de la municipalidad de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, por un monto de \$30,800.00, detalladas en literal b) de la observación.

Se comunicó con nota REF-DA5-133-29-2022 de fecha 14 de marzo de 2022, el hallazgo contenido en el borrador de informe al Asesor en Desarrollo, período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, responsable de la liquidación número 3 del proyecto 350460, quien no presentó comentarios ni evidencia relacionada con el hallazgo comunicado.

Por lo antes expuesto, la observación se mantiene.

#### Hallazgo No. 6

#### OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA EN PROYECTO

En el contrato No. FISDL/855GRAL-R/34020.0-2017, Proyecto Código 340200, suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y Constructora López-Castillo, S.A. de C.V, al realizar la medición de obra efectuada en el proyecto "Mejoramiento de tramos críticos de calle del caserío El Zapote a plaza pública del Cantón Carasque, Municipio de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, identificamos un valor de USD\$816.58 en obra pagada y no ejecutada, según detalle:

Actividades Aprobadas y Canceladas según Liquidación						Según Auditoría		Diferencia	
Partidas	Nombre Actividad	U	Cant.	P.U.	Total	Cant.	Valor	Cant.	Valor
3.4.18	Mampostería de piedra para cajas, canaletas y canales (Mortero 1:4)	M3	17.06	\$124.07	\$2,116.63	14.15	\$1,755.59	-2.91	-\$361.04
11.6.45	Defensa metálica de 2 crestas (Flex beam) con postes IPR de 6x4x1.50@3.81 m (emplatinados)	M	14.13	\$96.50	\$1,363.55	13.81	\$1,332.67	-0.32	-\$30.88
15.5.1	Remate con piedra de 30x40 cm (mortero 1:4)	M	79.40	\$15.16	\$1,203.70	70.07	\$1,062.26	-9.33	-\$141.44
15.5.17	Cordón de piedra de 18x40 cms, repello 1:3, con excavación	M	804.86	\$17.23	\$13,867.74	800.97	\$13,800.71	-3.89	-\$67.02



Actividades Aprobadas y Canceladas según Liquidación						Según Auditoría		Diferencia	
Partidas	Nombre Actividad	U	Cant.	P.U.	Total	Cant.	Valor	Cant.	Valor
15.5.40	Baden de piedra de 17.5 cm c/superficie terminada de concreto e=7.5 cm 210 kg/cm2 sin excavación y relleno	M2	67.21	\$24.81	\$1,667.48	59.63	\$1,479.42	-7.58	-\$188.06
15.6.16	Túmulo (empedrado superficie terminada), ancho 1.0 m, alto 0.2 m	M	12.00	\$13.79	\$165.48	9.96	\$137.35	-2.04	-\$28.13
<b>TOTAL, OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA</b>									<b>-\$816.58</b>

El Contrato No. FISDL/855GRAL-R/34020.0-2017 "Mejoramiento de tramos críticos de calle del Caserío El Zapote a plaza pública del Cantón Carasque, Municipio de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, Código 340200", suscrito el 19 de abril de 2017 entre Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y Constructora López-Castillo, S.A. de C.V., establece:

"Cláusula Séptima: Forma de Pago. El contratante pagará al contratista el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente: ...

b) Los pagos posteriores se cancelarán de conformidad al valor de cada estimación, de acuerdo con la obra realmente ejecutada, recibida y aprobada por la supervisión y el contratante, en cada estimación se integrarán las cantidades de obra, certificando las retenciones a efectuar, a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, no significa recepción definitiva de obra por parte del contratante, quien es el único que válidamente puede recibir final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el contratista para tal efecto. Para el trámite de la primera estimación será exigida evidencia de la instalación del rótulo de identificación del proyecto.

Cláusula Décima Sexta. La obra estará sometida durante su ejecución a la supervisión y control del contratante, debiendo el contratista dar todas las facilidades para ello y suministrar cualquier información que le sea solicitada. A tal efecto el supervisor tendrá principalmente las siguientes responsabilidades: ...

d) Recibir la obra ejecutada y aprobar las estimaciones para el pago respectivo.

Según la Gula del Realizador del FISDL, Ítem número 24. Pagos, establece:

El Contratante efectuará los pagos al Realizador, por medio de estimaciones que cubrirán periodos o avances de acuerdo a lo establecido en las Instrucciones a los Licitantes.

Para el caso de Precios Unitarios, si las cantidades de obra totales realizadas de acuerdo a planos en las diferentes partidas resultan menores que las establecidas en el contrato,

se pagará la cantidad resultante de multiplicar las cantidades de obra realizadas por los precios unitarios contratados. Cualquier incremento en las cantidades de obra contratada, se pagará hasta que haya sido legalmente autorizado de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales.

El Contrato No. FISDL/855GRAL-S/34020.0-2017 Supervisión del Proyecto: "Mejoramiento de tramos críticos de calle del caserío El Zapote a plaza pública del cantón Carasque, Municipio de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, Código 340200" suscrito el 19 de abril de 2017 entre Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y WALTERVENEZ, S.A. DE C.V., establece: Cláusula Trigésima Primera; Administrador de Contrato: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y uno de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato."

La Guía para la Supervisión de Proyectos de Infraestructura del FISDL. Ítem número 9. Supervisión de los trabajos de Construcción, establece:  
"Durante la etapa de supervisión, el Supervisor estará obligado a: ...

20. Comprobar y verificar la calidad y las cantidades de obra realizada y certificarlas, presentándolas al Contratante acompañadas con la memoria de cálculo de volúmenes de obra, firmadas y selladas por el Supervisor y Realizador a más tardar siete (7) días hábiles después de que las haya recibido satisfactoriamente de parte del Realizador, para efectos de pago por el Contratante.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), Capítulo III, Contrato de Consultoría Art. 91, establece: "En los contratos de obra pública, la supervisión de proyectos tendrá las siguientes responsabilidades: ...  
b) Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor."

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Capítulo II, establece:  
"Ejecución de los Contratos Art. 82 Cumplimiento del Contrato. El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo.

Art. 82-BIS. La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:  
a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos."

El Manual de Organización 2019, aprobado el 11 de julio de 2019, Área Organizativa Gerencia de Infraestructura, ítem III. Funciones Principales, establece: "

1. Velar por el adecuado y eficiente desempeño de las unidades bajo su dependencia, implementando mecanismos que permitan asegurar la efectividad de las inversiones con el fin de contribuir a alcanzar los objetivos y metas en cada una de las unidades."



La deficiencia se debe a la falta de una adecuada medición física de obra por parte del Supervisor y a la inoportuna revisión/validación por parte del Asesor Municipal y Administrador del Contrato No. FISDL/855GRAL-R/34020.0-2017, de las cantidades de obra presentadas a cobro por parte del Contratista. Asimismo, por la falta de monitoreo y seguimiento del proyecto en la fase de ejecución y liquidación del Gerente de Infraestructura.

En consecuencia, se erogó el monto de US\$816.58, en concepto de obra pagada y no ejecutada, originando un detrimento patrimonial al FISDL por dicho monto.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Con relación al contrato No. FISDL/855GRAL-R/34020.0-2017, Proyecto Código 340200, el Administrador del Contrato, expresa lo siguiente:

"Hace referencia a correspondencia REF.DA5-EE17-19-FISDL-EEP-120/2021 Examen Especial a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador de proyecto Mejoramiento de tramos críticos de calle del caserío El Zapote a Plaza Pública de cantón Carasque, municipio de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, en el que informan en la Condición 10 OBRA EJECUTADA Y NO PAGADA, al respecto se informa que la obra fue recibida y medida por el supervisor Ing. Walter Castro en base a estimaciones presentadas por el realizador CONSTRUCTORA LOPEZ CASTILLO, S.A. de C.V. las cuales están respaldadas con memorias de cálculo y que también fueron avaladas por la supervisión y con lo cual se procedió al pago respectivo por cada estimación presentada, de lo cual tienen copia de cada una y pueden constatar de lo expuesto, por lo que los volúmenes de obra cancelados se efectuaron en base a un documento avalado por la supervisión responsable de la parte técnica del proyecto".

El Gerente de Infraestructura en su nota con número de referencia GIN-391/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente:

"Al respecto, les expongo a ustedes lo siguiente:

Que tal como lo mencionan en su nota, el Contrato FISDL/855GRAL-S/34020.0-2017, Contrato de Prestación de Servicios de Supervisión para el Proyecto: Mejoramiento de Tramos Críticos de Calle del Caserío El Zapote a Plaza Pública del Cantón Carasque, Municipio de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, Código 340200, suscrito el día diecinueve de abril de dos mil diecisiete, en su Trigésima Primera: Administrador del Contrato, establece que: "El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y uno de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato."

Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en su Art. 82 Bis.-, establece que: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos..."

Que el Reglamento de la LACAP en el apartado de Responsabilidad de Supervisión en Obras, Art. 91. Dicta que: "En los contratos de obra pública, la supervisión de proyectos tendrá las siguientes responsabilidades:

- b) Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor;"

De lo expuesto en los párrafos que anteceden, se concluye que la responsabilidad de verificar y comprobar las cantidades en estimaciones de obra presentadas por el constructor, es en primera Instancia del Supervisor y luego del Administrador de Contrato.

Al respecto, según Acta de Verificación de Campo (Anexo 2), de las nueve horas del día 17 de noviembre de 2021, en el proyecto denominado: "Mejoramiento de tramos críticos de calle del caserío El Zapote a plaza pública de Cantón Carasque, Municipio Nueva Trinidad, Chalatenango" Código (340200), donde con el fin de verificar físicamente una muestra de partidas que formaron parte de los costos de esta obra; en representación de la Corte de Cuentas de la República, participó la Arq. Mónica Priscila Barahona Águila, Técnico Operativo y el Lic. Carlos Antonio Cortez, Auditor; en representación de FISDL como Administrador de Contrato, Ing. Wladimir Salazar del Cid; y por parte de la Empresa Constructora, Constructora e Inversiones López Castillo, S.A. de C.V.; por parte de la Empresa Supervisora Waltervenez, S.A. de C.V., Ing. Walter Omar Castro Alvarenga; se procedió a realizar las mediciones pertinentes. Al comparar los datos obtenidos en esa verificación de campo contra los datos de las cantidades pagadas se obtienen los siguientes resultados:

PARTIDA	ACTIVIDAD	CANTIDADES PAGADAS SEGÚN LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO				SEGÚN ANEXOS DE ACTA DE VERIFICACIÓN DE CAMPO CORTE DE CUENTAS		DIFERENCIA	
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
3 4 16	Mampostería de piedra para rejoles, canales y canales (Mortero 1:3)	M <sup>3</sup>	17.06	124.97	2,131.83	34.35	1,755.39	-2.91	-361.04
11 6 40	Defensa metálica de 2 crestas (Flow beam) con anillos (P9 de 60x1.50@3.41 m)(altilinadas)	M	24.28	96.50	1,963.56	13.81	1,832.67	-0.20	-50.86
14 1 3	Tubería de concreto de 30" con refuerzo	M	6.00	16.16	96.96	6.00	96.96	0.00	0.00
15 3 46	Concreto hidráulico MR 30 kg/cm <sup>2</sup> , incluye juntas y encofrado, (Acabado texturizado)	M <sup>3</sup>	205.18	599.51	123,198.37	207.97	121,894.75	2.79	806.19
15 5 1	Reembo con piedra de 30x40 cm (mortero 1:3)	M	79.40	15.16	1,203.70	70.07	1,062.26	-8.80	-141.44
15 5 17	Cordón de piedra de 18x40 cms, repello 1:3, con excavación	M	604.86	17.28	10,467.74	800.97	12,800.71	-1.80	-67.02
15 5 40	Baldos de piedra de 17.5 cm c/esp. Terminada de concreto en 2.5 cm 210 kg/cm <sup>2</sup> sin espol. Y rell.	M <sup>2</sup>	67.21	24.85	1,670.48	58.88	1,476.42	-7.50	-198.06
15 6 16	Tálmulo (empedrado liso. Terminada), ancho 1.0 m, alto 0.7 m	M	12.00	11.79	141.48	9.50	111.75	-2.50	-29.13
TOTAL									-120.39

Asimismo, según los datos levantados en campo por parte del Administrador de Contrato, éste constató que en la partida 15 5 17 Cordón de piedra de 18x40 cms, repello 1:3, con excavación, se ejecutaron en total 949.02 Metros, (Anexo 3), con este dato, el balance de la verificación física de las actividades ejecutadas es el siguiente:



PARTIDA	ACTIVIDAD	CANTIDADES PAGADAS SEGUN LIQUIDACION DEL CONTRATO				SEGUN ANEXO 1 DE ACTA DE VERIFICACION DE CAMPO CORTE DE CUENTAS		DIFERENCIA	
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
3.4.18	Mampostería de piedra para cajas, canaletas y canales (Mortero 1:4)	M3	17.06	124.07	2,116.63	14.15	1,755.99	-2.91	-361.04
11.6.45	Defensa metálica de 2 crestas (Flex beam) con postes IPR de 6x4x1.50@3.81 m(emplatinados)	M	14.13	96.50	1,363.53	13.81	1,332.67	-0.32	-30.86
14.1.5	Tubería de concreto de 30" con refuerzo	M	6.00	15.00	90.00	6.00	90.96	0.00	0.00
15.3.46	Concreto Hidráulico MR 36 kg/cm2, incluye juntas y encofrado, (Acabado texturizado)	M3	205.18	249.53	51,138.57	207.97	51,894.75	2.79	696.19
15.5.1	Remate con piedra de 30x40 cm (mortero 1:4)	M	79.40	15.19	1,203.70	70.07	1,062.26	-9.33	-141.44
15.5.17	Cordón de piedra de 18x40 cms, repello 1:3, con excavación	M	804.86	17.29	13,867.74	949.02	16,351.61	144.16	2,483.88
15.5.40	Baden de piedra de 17.5 cm c/super. Terminada de concreto e=7.5-cm 210 kg/cm2 sin excavar. Y rell.	M2	57.21	24.81	1,407.48	59.63	1,479.42	-2.38	-188.06
15.6.16	Túmulo (empedrado sup. Terminada), ancho 1.0 m, alto 0.2 m	M	12.00	13.79	165.48	9.96	137.35	-2.04	-28.13
TOTAL									2,480.51

De los datos del cuadro anterior, se concluye que, aunque no aparece reportado en la verificación de campo de la Corte de Cuentas, el monto de las cantidades de obra adicional realizada por el contratista y no pagadas, es mayor a lo reportado en la Condición N° 10 determinada por la Corte de Cuentas de la República.

Con base a todo lo antes expuesto, solicito que la condición preliminar comunicada se dé por desvanecida".

El Administrador de Contrato en su nota de fecha 23 de marzo de 2022, manifiesta:

"Se hace referencia al Hallazgo No.7 Obra Pagada y No Ejecutada en la cual presentan el cuadro con los volúmenes de obra que se realizaron en visita conjunta a la cual asistieron; en representación de la Corte de Cuentas de la República, la Arq. Mónica Priscila Barahona Águila, Técnico Operativo y el Lic. Carlos Antonio Cortez, Auditor; en representación de FISDL como Administrador de Contrato, Ing. Wladimir Salazar del Cid; y por parte de la Empresa Supervisora WALTERVENEZ, S.A. de C.V., Ing. Walter Omar Castro Alvarenga y se determinaron las siguientes medidas;

CODIGO	DESCRIPCION DE PARTIDA	UNIDAD	OBRA VERIFICADA
3.4.18	Mampostería de piedra para cajas, canaletas y canales (Mortero 1:4)	M3	14.15
11.6.45	Defensa metálica de 2 crestas (Flex beam) con postes IPR de 6x4x1.50@3.81 m(emplatinados)	M	13.81
14.1.5	Tubería de concreto de 30" con refuerzo	M	6.00
15.3.46	Concreto hidráulico MR=36 Kg/cm2, incluye juntas y encofrado, (acabado texturizado)	M3	207.97
15.5.1	Remate con piedra de 30x40 cm (mortero 1:4)	M	70.07
15.5.17	Cordón de piedra de 18x40 cms, repello 1:3, con excavación	M	800.97
15.5.40	Baden de piedra de 17.5 cm c/super. Terminada de concreto e=7.5 mm 210 kg/cm2 sin excav. y rell.	M2	59.63
15.6.16	Túmulo (empedrado sup. Terminada), ancho 1.0 m, alto 0.2 m	M	9.96

Este cuadro es el que se presenta en el borrador y en el cual determinan, de acuerdo a las medidas que se tomaron en la visita la obra pagada y no ejecutada, pero hago referencia que en este cuadro no se considera la partida 15.3.46 Concreto hidráulico MR=36 kg/cm<sup>2</sup> incluye juntas y encofrado del cual se anexan (Anexo 1) las medidas que se tomaron en conjunto en los 7 tramos que se construyeron del cual se consideraron tomar anchos a cada 10.00 mts para tener un promedio de los mismos en los 7 tramos y así poder determinar el área (de esa manera se ha determinado el volumen en cada tramo) y por lo consiguiente al sumar todos los volúmenes se obtiene un total de 213.570 m<sup>3</sup>, lo cual pueden verificar con los datos que consideraron el personal que asistió a la visita el cual no puede ser ni más ni menos que el que estoy reportando, pues se han considerado las medidas verificadas en la visita, tomando en cuenta el total de 213.50 m<sup>3</sup> contra los considerados en el presupuesto o plan de oferta de 190.50 m<sup>3</sup> y el volumen de la reasignación de 14.687 m<sup>3</sup> se obtiene un total de 205.18 m<sup>3</sup> y al obtener la diferencia se determina que se ejecutaron 8.32 m<sup>3</sup> de más y al multiplicar por el monto del precio unitario de \$249.53 da un monto de \$2,076.09

Por lo tanto, si el propósito de haber realizado las medidas en campo para determinar si se ejecutó obra de menos y obra de más, es lo correcto considerar que se ejecutó en la partida 15.3.46 obra de más y esta compensa la obra de menos de las otras partidas consideradas en la medición.

Por lo anterior en virtud de las medidas que se determinaron en la visita y aclarando que no ha considerado la partida 15.3.46 por este medio se solicita considerar el volumen de obra establecido en campo".

El Gerente de Infraestructura en su nota sin número de referencia de fecha 28 de marzo de 2022, manifiesta:

"Al respecto, tomando en cuenta que existe diferencia de criterios con relación a los comentarios de los auditores plasmados en el informe Borrador, muy atentamente le solicito realizar una nueva verificación de la obra ejecutada en campo, donde participe personal de la Corte de Cuentas de la República y este servidor".

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Como producto del análisis de los comentarios presentados por el Administrador de Contrato y el Gerente de Infraestructura, mencionamos lo siguiente:

1. Administrador de Contrato:

Con respecto a que no se realizó una adecuada medición física de la obra presentada a cobro, lo que provocó un detrimento patrimonial.

Con base en Resolución emitida por la Sala de lo Constitucional 65-2007 de fecha 20 de enero de 2009 con respecto al Art. 100- Responsabilidad en procesos contractuales donde aclara el alcance de las responsabilidades de los agentes que intervienen en la obra pública tanto en la fase de pre inversión como de inversión, se aclara que la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las leyes en la medida y con los alcances y límites que la misma imponga recae sobre todos los funcionarios o empleados que



representan al Estado en toda contratación administrativa; todo funcionario o empleado de la Administración Pública, aunque no tenga más facultades que las que le otorga la ley, si tiene más responsabilidades que las que se le pueden "determinar" por el cumplimiento de las mismas, igualmente serán de su responsabilidad los incumplimientos del responsable directo, con quien "sin más" compartirá su culpabilidad de manera solidaria.

La obra fue recibida y medida por el supervisor, lo que confirma la falta de revisión y validación por parte del administrador del contrato, por lo tanto, los incumplimientos de este se compartirán de manera solidaria con el administrador de contrato y no se presentaron documentos que desvanezcan lo observado.

El Administrador de Contrato, menciona en sus comentarios que no se tomó en cuenta para la comunicación de obra pagada no ejecutada la partida 15.3.46 Concreto Hidráulico MR=36 kg/cm<sup>2</sup> incluye juntas y encofrado, (acabado texturizado). El resultado de la medición de esa partida fue de 207.97m<sup>3</sup> y la cantidad pagada fue de 205.18 m<sup>3</sup>, dando como excedente la cantidad de 2.79 m<sup>3</sup> que representa un monto de \$ 696.19, se aclara que no existe en ningún documento contractual ninguna cláusula donde faculte a la Institución realizar la compensación de obra, que significa hacer balance en cantidades de obra no realizadas versus cantidades de obra en exceso. La única forma de aceptar esta compensación es mediante el trámite de una orden de cambio y legalizarla a través de una modificativa de contrato, sin embargo, no se encontró ningún documento que avale el aumento y disminución de partidas.

## 2. Gerente de Infraestructura:

Con respecto a los cometarios en cuanto a que la responsabilidad de verificar las cantidades de estimaciones de obra presentadas por el constructor, es en primera instancia del supervisor y luego del administrador de contrato, mencionamos:

Con base en Resolución emitida por la Sala de lo Constitucional 65-2007 de fecha 20 de enero de 2009 con respecto al Art. 100- Responsabilidad en procesos contractuales donde aclara el alcance de las responsabilidades de los agentes que intervienen en la obra pública tanto en la fase de pre inversión como de inversión, se aclara que la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las leyes en la medida y con los alcances y límites que la misma imponga recae sobre todos los funcionarios o empleados que representan al Estado en toda contratación administrativa; todo funcionario o empleado de la Administración Pública, aunque no tenga más facultades que las que le otorga la ley, si tiene más responsabilidades que las que se le pueden "determinar" por el cumplimiento de las mismas, igualmente serán de su responsabilidad los incumplimientos del responsable directo, con quien "sin más" compartirá su culpabilidad de manera solidaria.

Debe partirse de la premisa de que el ejercicio de la función pública necesariamente conlleva una responsabilidad. Ello equivale a decir que ningún funcionario puede dejar de responder por sus actos, omisiones, ineficiencia o hechos. Debe tenerse presente que la función pública es una herramienta para alcanzar el bien común; por ello, cuando ya no se atiende a ese bien común, surge la responsabilidad exigible al funcionario.

Y es que, en un Estado de Derecho, ninguna persona que actúa en nombre del mismo puede dejar de responder por sus actos o hechos, por la simple razón de que en último término está actuando en nombre de los administrados.

Así, se tiene que el art. 59 de la LCCR postula: "Habrá lugar a la responsabilidad conjunta cuando dos o más personas aparezcan como coautores del mismo acto administrativo que haya generado la responsabilidad; será solidaria cuando la Ley lo determine". Y esto último es precisamente lo que ha hecho el art. 100 de la LCCR: aclarar que las responsabilidades en él previstas son de naturaleza solidaria.

Con respecto al comentario de la partida 15.5.17 Cordón de piedra de 18x40 cms, repello 1:3, con excavación, donde manifiesta que según los cálculos del administrador del contrato se ejecutaron en total 949.02 Metros, se encontró una diferencia en los cálculos presentados en anexo 3 con los datos levantados en campo en la visita del 17 de noviembre de 2021, específicamente del tramo 1, tramo 5 y error aritmético en el tramo 3, a continuación, se presentan los cálculos realizados de esa partida y reflejados en el acta de verificación:

Tramo 1=  $(157.60 \times 2) - (3.30 + 4.10 + 16 + 1 + 4.40) = 315.20 - 28.80 = 286.40$  m.

Tramo 2= 176.00 m

Tramo 3=  $27 + 27 + 4.20 = 58.20$  m

Tramo 4= 45.17 m

Tramo 5= 40.30 m

Tramo 6= 44.90 m

Tramo 7= 150.00 m

Los que suman=  $286.40 + 176.00 + 58.20 + 45.17 + 40.30 + 44.90 + 150.00 = 800.97$  m

Y con respecto a la aceptación de la compensación de obra (obra adicional realizada por el contratista y no pagada) se aclara que no se valida porque tuvo que ser legitimada con una orden de cambio y legalizada con una modificativa de contrato.

Finalmente, no presentaron evidencias que desvanezcan las cantidades pagadas y no ejecutadas.

Por lo mencionado en los párrafos anteriores, la observación se mantiene.

#### Hallazgo No. 7

#### FALTA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO

Comprobamos en el expediente de ejecución del proyecto "Mejoramiento de tramos críticos de calle del caserío El Zapote a plaza pública del Cantón Carasque, Municipio de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, Código 340200, que no hubo fiscalización y control de liquidación del anticipo otorgado por el monto de \$39,645.08, por parte del Administrador del Contrato, debido a que en el expediente no se encontraron comprobantes que respalden el uso de éste, de acuerdo al plan de utilización de anticipo aprobado.



El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-RELACAP, Título V de los Contratos en General, Capítulo I, Ejecución de los Contratos Art. 74 Atribuciones y nombramiento del Administrador del Contrato, establece: "Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá, además, las siguientes atribuciones:

b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado."

El Contrato No. FISDL/855GRAL-R/34020.0-2017 "Mejoramiento de tramos críticos de calle del caserío El Zapote a plaza pública del cantón Carasque, Municipio de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, Código 340200" suscrito el 19 de abril de 2017 entre Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y Constructora López-Castillo, S.A. de C.V., establece:

"Cláusula SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El contratante pagará al contratista el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente:

a) UN ANTICIPO PARA DOTACION Y EJECUCION INICIAL DEL PROYECTO: El contratante concederá al contratista en concepto de anticipo, la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$39,645.08), equivalente al TREINTA (30%) del valor del contrato, el cual deberá ser utilizado para el inicio del proyecto he invertido en insumos y/o servicios indispensables para la realización del trabajo aquí contratado, de acuerdo a lo indicado en el Formulario 10, al ser emitida la Orden de Inicio. El contratante, se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será compensado por el contratista, mediante descuentos que se efectuaran en cada una de las estimaciones que presente a cobro. De cada estimación presentada se retendrá al contratista, un porcentaje igual al del anticipo recibido hasta compensar el monto total del anticipo.

Cláusula TRIGESIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del (o los) ADMINISTRADOR (ES) DEL CONTRATO, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento ocho de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y los instructivos que para tal efecto emita la UNAC."

La deficiencia se debe a que el Asesor Municipal y Administrador del Contrato No. FISDL/855GRAL-R/34020.0-2017, no realizó la fiscalización a través de comprobantes, para verificar si el anticipo tuvo el destino señalado en el plan de inversión de anticipo.

En consecuencia, la condición señalada no permitió verificar que los fondos otorgados en concepto de anticipo hayan sido invertidos en gastos relacionados a la ejecución del proyecto y representó un incumplimiento contractual y de las funciones del Administrador de Contrato.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El administrador de Contrato en su nota de fecha 7 de diciembre de 2021, manifiesta:

"Se informa que al iniciar el proyecto la empresa procedió con el trazo de la obra y preparación de las áreas a intervenir y posteriormente a ejecutar las obras contratadas como lo son, construcción de concreteados, muros, remates, badenes, cordones, obras de drenaje y demás obras que se establecen en los planos y especificaciones técnicas, al constatar que la empresa en la ejecución inicial de la obra procedió al suministro de materiales y maquinaria para los procesos constructivos en las primeras actividades, no hubo indicios de desvío de fondos en el anticipo otorgado, pues no hubo ningún atraso en el inicio de las obras, por lo cual se estableció que el anticipo se utilizó en el proyecto, para generar obra y poder presentar las estimaciones a pagar, en las cuales se puede constatar que en cada pago, se retuvo el porcentaje respectivo al anticipo entregado y del cual ustedes también poseen copia de cada estimación.

No se omite informar que el proyecto finalizó antes del tiempo contractual, lo cual confirma que no hubo atraso, por falta de suministro de materiales y pago de mano de obra.

Por lo expuesto anteriormente se solicita atentamente, sean recibidos y aprobados los comentarios en respuesta a las observaciones presentadas por ustedes para que estas se consideren y puedan desvanecer las condiciones reportadas."

El administrador de Contrato en su nota sin número de referencia de fecha 23 de marzo de 2022, manifiesta lo siguiente:

"En los comentarios de la auditoría manifiestan la falta de verificación en la ejecución del proyecto del anticipo, de lo cual reporto lo siguiente:

El realizador antes de iniciar el proyecto entrega un Plan de Utilización de Anticipo (Anexo 2) en el cual detalla los gastos en los que invertirá los fondos como pago de Seguros y Pólizas, depósito en garantías para las respectivas fianzas y seguros, Adquisición de herramientas y equipos de construcción, Señalización y seguridad, Materiales e insumos, Combustibles y lubricantes, Salarios y prestaciones.

El supervisor en sus informes (Anexo 3) reporta el personal que está laborando como Gerente de Control de Calidad, Residente del proyecto, maestro de obra, operadores, auxiliares, operadores, bodeguero y en este caso un técnico de laboratorio, (en el informe # 1 no aparecen albañiles por no estar en actividades de construcción de obra), así como también los materiales ingresados y que se tienen en bodega como cemento, material de banco (material selecto para compactar) piedra, combustible, además con el equipo y herramientas a utilizar en la ejecución de la obra y en campo la empresa asignó al proyecto mezcladora de 1.5 bolsa, motoniveladora, retroexcavadora, rodo mixto y demás equipo pesado como también un Carmix con el cual se realizó el concreto y se vertió en los diferentes tramos que se realizaron en el proyecto se anexan fotos del equipo para dar constancia de los mismos.



Motoniveladora



Retroexcavadora



CARMIX utilizado para el concreto



...Se hace referencia al equipo que estaba asignado al proyecto debido a que con esto se puede establecer en campo, que la empresa estaba asignando los recursos del anticipo para generar obra y poder estimar, lo cual es una verificación de campo en la cual se determina que la obra va avanzando, sin atrasos de falta de mano de obra o

materiales, que hubieran sido motivos para tener un atraso en la obra o desvío de fondos, lo cual no hubo.

Como lo informé en la respuesta anterior el proyecto se ejecutó sin atrasos presentando las estimaciones mensuales (se anexa superconsulta Anexo 4) de obra ejecutada".

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después del análisis realizado a los comentarios y evidencia presentados por el Administrador de Contrato, la observación se mantiene, por lo siguiente:

Se confirma la falta de fiscalización y control del anticipo otorgado al contratista a través de comprobantes que evidencien que el monto otorgado fue para el inicio del proyecto e invertido en insumos y/o servicios para la realización del trabajo contratado por parte del Administrador del Contrato.

En el plan de utilización de anticipo presentado por la Empresa Constructora quedaron establecidos los rubros en los que se iba a invertir el dinero otorgado en concepto de anticipo, al inicio del proyecto, los cuales son seguros y fianzas, depósitos en garantía para las respectivas fianzas y seguros, adquisiciones de herramientas y equipos de construcción, señalización y seguridad, materiales e insumos, salarios y prestaciones; así como también en los documentos contractuales quedó definido que su control sería a través de comprobantes no de apreciación o verificación en campo. Y al verificar el expediente del proyecto no se encontraron documentos que evidenciaran el control ejercido por parte del Administrador del Contrato, por lo que no se evidenció documentalmente que el Contratista hizo buena utilización del anticipo otorgado.

## 7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y DE FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

### 7.1 Informes de Auditoría Interna

En la presente auditoría, revisamos y analizamos los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), correspondientes a la Estrategia Erradicación de la Pobreza en El Salvador y al período sujeto a examen, de los resultados de los mismos ha sido incorporado en el presente informe, el hallazgo No. 2.

### 7.2 Informes de Auditoría Externa

El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), contrató los servicios de firmas privadas de auditoría externa, quienes realizaron auditoría a los Estados Financieros del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), para los ejercicios fiscales de los años 2017, 2018 y 2019; sin embargo, dichos informes no contienen resultados relacionados con la Estrategia Erradicación de la Pobreza en El Salvador, objeto del presente examen.



## **8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

No se realizó seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores debido a que la Corte de Cuentas de la República, no había ejecutado anteriormente examen a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador.

## **9. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN**

De conformidad a los objetivos y a los resultados obtenidos en el Examen Especial a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador, ejecutada por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), por el período del 1 de enero 2017 al 31 de diciembre de 2019, concluimos que:

- a. La entidad contó con un sistema de control interno insuficiente, pero las medidas de control implementadas fueron adecuadas para el control de sus actividades, por lo que el riesgo de que se dieran errores y omisiones en la información fuera moderado.
- b. Se evaluó el cumplimiento de leyes, reglamentos y demás normativa aplicable a la ejecución de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador.
- c. Efectuamos análisis de los subgrupos Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas e Ingresos por Transferencias de Capital Recibidas y determinamos la adecuada presentación de las cifras de los rubros, relacionados a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador, ejecutada por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.
- d. Verificamos que los pagos en concepto de pensión básica universal y apoyo a la educación y salud e inclusión productiva y financiera relativos a la Estrategia para la Erradicación de la Pobreza en El Salvador, fueron realizados según el proceso establecido por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local.
- e. Los registros contables relacionados con la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador, fueron realizados adecuadamente y cuentan con la documentación de soporte conforme a las normas de contabilidad gubernamental emitidas por el Ministerio de Hacienda.

En su conjunto podemos concluir que la efectividad de los mecanismos de control interno establecidos por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) y el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas y planes de trabajo, relativos a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador, durante el período comprendido del 1 de enero 2017 al 31 de diciembre del 2019, fueron adecuados; excepto por las deficiencias contenidas en los resultados del presente informe.

## **10. PÁRRAFO ACLARATORIO**

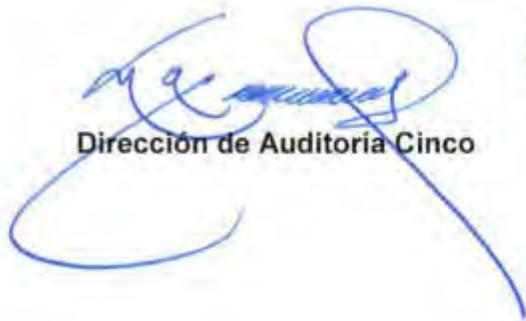
El presente informe se refiere al Examen Especial a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador, ejecutada por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo

**Corte de Cuentas de la República**  
**El Salvador, C.A.**

Local (FISDL), por el período del 1 de enero 2017 al 31 de diciembre de 2019, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros, relativos a dichos fondos ejecutados por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL).

San Salvador, 12 de mayo de 2022.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**Dirección de Auditoría Cinco**



## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL HALLAZGO 4,

TABLA 1

NUMERO CONVENIO	TITULAR	DUI COBRADOR	COBRADOR	TOTAL A PAGAR	CODIGO PLANILLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RESPUESTA	RESPALDO
69526	CARBALLO REYES PABLO			\$ 200.00	8761	CABAÑAS	VICTORIA	El Sr. Pablo Carballo lleva el monto a los 4 meses del periodo a pagar.	N/A
71227	AREVALO MARIA VENANCIA			\$ 100.00	8761	CABAÑAS	VICTORIA	La Sra. María Venancia Arevalo firmó convenio en julio 2018, por lo tanto, solamente le correspondían \$100.00 en planilla de agosto 2018.	Cap. de pantalla de Acta de Incorporación donde se comprueba que el mes de incorporación es julio 2018
208474	RAMOS RIVAS MARCELINO			\$ 600.00	8761	CABAÑAS	VICTORIA	En planilla 8761 se acumularon los no cobros de las planillas 8069, 8248 y 8612. El Sr. Marcelino Ramos no cobró en planilla 8069 y 8248 (\$400.00).	Reporte de liquidación de planillas 8069 y 8248 donde se registra el no cobro de convenio 208474
208482	BONILLA RAMOS MARIA SANTOS			\$ 250.00	8761	CABAÑAS	VICTORIA	En planilla 8761 se acumularon los no cobros de las planillas 8069, 8248 y 8612. La Sra. María Santos Bonilla no cobró en planilla 8612 (\$50.00).	Reporte de liquidación de planilla 8612 donde se registra el no cobro de convenio 208482
208544	ALFARO CALLEJAS DOLORES			\$ 400.00	8761	CABAÑAS	VICTORIA	En planilla 8761 se acumularon los no cobros de las planillas 8069, 8248 y 8612. La Sra. Dolores Alfaro no cobró en planilla 8612 (\$200.00).	Reporte de liquidación de planilla 8612 donde se registra el no cobro de convenio 208544
208762	RIVERA VILLALOVOS ANTONIO CLOFAS			\$ 600.00	8761	CABAÑAS	VICTORIA	En planilla 8761 se acumularon los no cobros de las planillas 8069, 8248 y 8612. El Sr. Antonio Rivera no cobró en planilla 8069 y 8248 (\$400.00).	Reporte de liquidación de planilla 8069 y 8248 donde se registra el no cobro de convenio 208762
277004	ALVARENGA VDA. DE MEMBREÑO TOMASA			\$ 600.00	8761	CABAÑAS	VICTORIA	En planilla 8761 se acumularon los no cobros de las planillas 8069, 8248 y 8612. La Sra. Tomasa Alvarenga no cobró en planilla 8069 y 8248 (\$400.00).	Reporte de liquidación de planilla 8069 y 8248 donde se registra el no cobro de convenio 277004
341675	SORTO LEIVA MARTINA			\$ 250.00	8761	CABAÑAS	VICTORIA	En planilla 8761 se acumularon los no cobros de las planillas 8069, 8248 y 8612. La Sra. Martina Sorto no cobró en planilla 8612 (\$50.00).	Reporte de liquidación de planilla 8612 donde se registra el no cobro de convenio 341675



NUMERO CONVENIO	TITULAR	DUI COBRADOR	COBRADOR	TOTAL A PAGAR	CODIGO PLANILLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RESPUESTA	RESPALDO
341687	RAMIREZ GOMEZ FRANCISCO			\$ 100.00	8761	CABAÑAS	VICTORIA	El Sr. Francisco firmó convenio en julio 2018, por lo tanto, solamente le correspondían \$100.00 en planilla de agosto 2018.	Cap. de pantalla de Acta de incorporación donde se comprueba que el mes de incorporación es julio 2018
28244	AVALOS SANTOS			\$ 100.00	517	SONSONATE	CUISNAHUAT	La Sra. Santos falleció y los \$100.00 corresponden al seguro por fallecimiento que el programa otorga.	Copia de Acta de Comité Intersectorial donde se valida el fallecimiento. Captura de pantalla del sistema donde se registra el ajuste por \$100.00 para que en planilla solo sean \$100.00 a pagar.
37992	PINTIN BERNABE			\$ 700.00	517	SONSONATE	CUISNAHUAT	La Sra. Bernabé Pintin firmó convenio en noviembre/2018, pero por error no se registró en el sistema informático su incorporación al programa, siendo que la primera planilla en la que le apareció pago fue hasta en la 517 (diciembre 2019); por lo tanto en dicha planilla se le reintegra lo correspondiente desde nov/2018 a agosto/2019 que no había cobrado más lo correspondiente al cuatrimestre (sept-dic/2019) de la planilla 51; haciendo un total de \$700.00.	Cap. de pantalla del sistema donde se comprueba la fecha real de firma de convenio (mes de incorporación al programa). Cap. pantalla del sistema de certificación de incorporación donde se comprueba que por error el estado del convenio 37992 quedó verificación en nov/2018. Cap. pantalla del sistema donde se comprueba que el convenio 37992 pasó a estado "Activo (S)" el 06/12/2019. Cap. pantalla del sistema donde se registró un ajuste de +\$500.00 correspondientes a las pensiones no cobradas de nov/2018 a agosto/19 (10 meses). Cap. pantalla del sistema donde se comprueba que la primera vez que el convenio 37992 sató en una planilla es en diciembre/2019, planilla 517.

NUMERO CONVENIO	TITULAR	DUI COBRADOR	COBRADOR	TOTAL A PAGAR	CODIGO PLANILLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RESPUESTA	RESPALDO
28156	RAMIREZ CARIAS LORENZO			\$ 100.00	517	SONSONATE	CUISNAHUAT	El Sr. Lorenzo Ramirez Carias falleció y los \$100.00 corresponden al seguro por fallecimiento que el programa otorga.	Copia de Acta de Comité Intersectorial donde se valida el fallecimiento. Captura de pantalla del sistema donde se registra el ajuste por \$100.00 para que en plantilla solo sean \$100.00 a pagar.
28288	RAMOS ANTONIA CRISTOBAL FIDENCIA			\$ 100.00	517	SONSONATE	CUISNAHUAT	La Sra. Antonia Ramos falleció y los \$100.00 corresponden al seguro por fallecimiento que el programa otorga.	Copia de Acta de Comité Intersectorial donde se valida el fallecimiento. Captura de pantalla del sistema donde se registra el ajuste por \$100.00 para que en plantilla solo sean \$100.00 a pagar.
52974	RODRIGUEZ ISIDRA			\$ 100.00	164	MORAZAN	CORINTO	La Sra. Isidra Rodriguez firmó convenio noviembre/2018, por lo tanto, solamente le correspondían \$100.00 en planilla de diciembre 2018.	Cap. pantalla del sistema donde se comprueba la fecha real de firma de convenio (mes de incorporación al programa)
53100	SANTOS ALVAREZ JOSE APOLONIO			\$ 100.00	164	MORAZAN	CORINTO	El Sr. Apolonio Santos firmó convenio noviembre/2018, por lo tanto, solamente le correspondían \$100.00 en planilla de diciembre 2018.	Cap. pantalla del sistema donde se comprueba la fecha real de firma de convenio (mes de incorporación al programa)
57563	ALVAREZ DE BENITEZ ISABEL			\$ 200.00	164	MORAZAN	CORINTO	La Sra. Isabel Alvarez de Benitez lleva el monto correspondiente a los 4 meses del periodo a pagar (\$200.00).	N/A
57838	REYES LUCIANA			\$ 400.00	164	MORAZAN	CORINTO	La Sra. Luciana Reyes tenía un no cobro \$200.00 acumulado de una planilla de Comunidades Sociales Rurales (Convenio 164038), dicho monto se le reflejó en la planilla 164 (EEP).	Cap. pantalla del sistema donde se comprueba el # de convenio que tenía en CSR. Cap. pantalla donde se comprueba que no cobró la planilla 8599 (CSR). Reporte de liquidación de planilla 8599 donde se registra el no cobro del convenio 164038. Cap. pantalla del sistema

NUMERO CONVENIO	TITULAR	DUI COBRADOR	COBRADOR	TOTAL A PAGAR	CODIGO PLANILLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RESPUESTA	RESPALDO
									donde se comprueba el ajuste que se registró por +\$200.00 para que saliera en planilla 164.
58021	URQUILLA ARGUETA MARGARITO			\$ 200.00	164	MORAZAN	CORINTO	El Sr. Margarito Urquilla Argueta lleva el monto correspondiente a los 4 meses del periodo a pagar (\$200.00).	N/A
58128	AMAYA VIUDA DE MEMBRE ROMELIA			\$ 400.00	164	MORAZAN	CORINTO	La Sra. Romelia Amaya tenía un no cobro (\$200.00) acumulado una planilla de Comunidades Solidarias Rurales (Convenio 327198), dicho monto se le reflejó en la planilla 164 (EEP).	Cap. pantalla del sistema donde se comprueba el # de convenio que tenía en CSR. Cap. pantalla donde se comprueba que no cobró la planilla 8683 (CSR). Reporte de liquidación de planilla 8683 donde se registra el no cobro del convenio 327198. Cap. pantalla del sistema donde se comprueba el ajuste que se registró por \$200.00 para que saliera en planilla 164.
58831	MAYA ARGUETA MARIA CANDIDA			\$ 400.00	259	MORAZAN	ARAMBALA	La Sra. María Cándida Amaya tenía un no cobro (\$200.00) acumulado de una planilla de Comunidades Solidarias Rurales (Convenio 186133), dicho monto se le reflejó en la planilla 259 (EEP).	Cap. pantalla del sistema donde se comprueba el # de convenio que tenía en CSR. Cap. pantalla donde se comprueba que no cobró la planilla 8712 (CSR). Reporte de liquidación de planilla 8599 donde se registra el no cobro del convenio 186133. Cap. pantalla del sistema donde se comprueba el ajuste que se registró por +\$200.00 para que saliera en planilla 259.
56850	AMAYA VIUDA DE DIAZ TOMASA			\$ 200.00	259	MORAZAN	ARAMBALA	La Sra. Tomasa Amaya lleva el monto correspondiente a los 4 meses del periodo a pagar (\$200.00).	N/A

NUMERO CONVENIO	TITULAR	DUI COBRADOR	COBRADOR	TOTAL A PAGAR	CODIGO PLANILLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RESPUESTA	RESPALDO
56907	ARGUETA ARGUETA JOSE BENITO			\$ 200.00	259	MORAZAN	ARAMBALA	El Sr. José Argueta Argueta lleva el monto correspondiente a los 4 meses del periodo a pagar (\$200.00).	N/A
67091	CLAROS JOSE VISITACION			\$ 100.00	259	MORAZAN	ARAMBALA	El Sr. José Visitación Claros falleció y los \$100 corresponden al seguro por fallecimiento que el programa otorga.	Copia de Acta de Comité Intersectorial donde se valida el fallecimiento.
56894	PEREZ VDA. DE SORTO BEATRIZ			\$ 400.00	259	MORAZAN	ARAMBALA	La Sra. Beatriz Pérez Vda. de Sorto tenía un no cobro (\$200.00) acumulado de una planilla de Comunidades Solidarias Rurales (Convenio 158668), dicho monto se le reflejó en la planilla 259 (EEP).	Cap. pantalla del sistema donde se comprueba el # de convenio que tenía en CSR. Cap. pantalla donde se comprueba que no cobró la planilla 8712 (CSR). Reporte de liquidación de planilla 8712 donde se registra el no cobro del convenio 154668. Cap. pantalla del sistema donde se comprueba el ajuste que se registró por +\$200.00 para que saliera en planilla 259.
56902	RAMIREZ RIVERA MARIA ANGELA			\$ 200.00	258	MORAZAN	ARAMBALA	La Sra. Maria Angela Ramirez lleva el monto correspondiente a los 4 meses del periodo a pagar (\$200.00).	N/A
56937	ROMERO DE ARGUETA MARIA DARIA			\$ 200.00	259	MORAZAN	ARAMBALA	La Sra. Maria Daria Romero de Argueta lleva el monto correspondiente a los 4 meses del periodo a pagar (\$200.00).	N/A
88142	ORELLANA MARIA SOFIA			\$ 100.00	259	MORAZAN	ARAMBALA	La Sra. Maria Sofia Orellana falleció y los \$100.00 corresponden al seguro por fallecimiento que el programa otorga.	Copia de Acta de Comité Intersectorial donde se valida el fallecimiento.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

